



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 2369 Decreto n.º 51/2022, de 13 de mayo, por el que se cesa a doña María Raquel Cancela Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. 14528
- 2370 Decreto n.º 52/2022, de 13 de mayo, por el que se cesa a don Víctor Martínez Muñoz, como Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. 14529
- 2371 Decreto n.º 53/2022, de 13 de mayo, por el que se cesa a doña Elena García Quiñones, como Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias. 14530
- 2372 Decreto n.º 54/2022, de 13 de mayo, por el que se nombra a doña María Raquel Cancela Fernández como Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. 14531
- 2373 Decreto n.º 55/2022, de 13 de mayo, por el que se nombra a don Víctor Martínez Muñoz, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 14532

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 2374 Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: ABT21. 14533
- 2375 Resolución de 3 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 294/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Murcia por doña Soledad Díaz Muñoz contra la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria. 14694

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

- 2376 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2022) de 29 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 14695
- 2377 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-589/2022) de 29 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 14713
- 2378 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-590/2022) de 29 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 14732

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

- 2379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-612/2022) de 3 de mayo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información: Especialidad Administración Electrónica de la misma. 14758

**3. Otras disposiciones****Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

- 2380 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Búnker o Casamata de la Playa de Las Delicias en el término municipal de Águilas. 14760

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 2381 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia. 14766

- 2382 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2022. 14768

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 2383 Extracto de Resolución de 5 de mayo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Croacia y Serbia. 14770

- 2384 Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Suecia 2022. 14772

- 2385 Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Suecia 2022. 14774

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 2386 Resolución de 29 de abril de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban medidas adicionales a favor de trabajadores autónomos beneficiarios de subvenciones afectados por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del virus COVID-19. 14776

**Consejería de Educación**

- 2387 Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2022-2023. 14778

- 2388 Corrección de errores a la Resolución de 7 de abril de 2022 conjunta del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan estratégico de impulso de la formación profesional" (C20.I1). 14808

**BORM**

### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

2389 Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.

14810

2390 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

14859

## **IV. Administración Local**

### **Fortuna**

2391 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 764/2022.

14862

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2369 Decreto n.º 51/2022, de 13 de mayo, por el que se cesa a doña María Raquel Cancela Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2022,

#### **Dispongo:**

El cese de doña María Raquel Cancela Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2370 Decreto n.º 52/2022, de 13 de mayo, por el que se cesa a don Víctor Martínez Muñoz, como Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2022,

### **Dispongo:**

El cese de don Víctor Martínez Muñoz, como Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2371 Decreto n.º 53/2022, de 13 de mayo, por el que se cesa a doña Elena García Quiñones, como Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2022,

**Dispongo:**

El cese de doña Elena García Quiñones, como Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2372 Decreto n.º 54/2022, de 13 de mayo, por el que se nombra a doña María Raquel Cancela Fernández como Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2022,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de doña María Raquel Cancela Fernández, como Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2373 Decreto n.º 55/2022, de 13 de mayo, por el que se nombra a don Víctor Martínez Muñoz, Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2022,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de D. Víctor Martínez Muñoz, como Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luego Zapata.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2374 Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: ABT21.**

Mediante Orden de 18 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de clasificación profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria: ABT21. (BORM n.º 115 de 21 de mayo de 2021).

Por Resolución de la Comisión de Selección de fecha 2 de febrero de 2022 (BORM n.º 38 de 16 de febrero de 2022), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos convocado.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, la Comisión de Selección con fecha 6 de mayo de 2022, ha dictado propuesta de Resolución definitiva del concurso de méritos general, concurso de méritos específico y del turno de resultas, en la que constan la relación de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas, así como los puestos de trabajo vacantes.

De acuerdo con la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271 de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo); así como lo dispuesto en la Base específica 22.ª de la Orden de convocatoria.

### Dispongo:

**Primero.-** Adjudicar con carácter definitivo, y con efectos económicos y administrativos de 6 de junio de 2022 los puestos de trabajo que aparecen relacionados en los siguientes Anexos:

**Anexo I.-** Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

**Anexo I.1.-** Adjudicatarios de puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en virtud del acuerdo de movilidad del personal funcionario de la Administración Pública Regional y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

**Anexo I.2.-** Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal de otras Administraciones Públicas.

**Anexo I.3.-** Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y al personal docente no universitario.

**Anexo II.-** Puestos adjudicados en el Turno de Resultas derivado de la convocatoria.

**Segundo.-** Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el **Anexo III** de la presente Orden.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, los destinos adjudicados en el concurso y en el turno de resultas serán irrenunciables, salvo que, antes de la finalización del plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.<sup>a</sup> de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 24 de enero de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el ejercicio 2022, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

**Quinto.-** Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ. DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACION

**Centro de Destino:** D.G.GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00232 - TECNICO/A RESPONSABLE	CESPEDES LORENTE, JESUS DAVID	FU01843B	***5554**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO AMBIENTE

**Centro de Destino:** D.G. DE MEDIO AMBIENTE

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00283 - TECNICO/A RESPONSABLE	ASENSIO MARTÍNEZ, JOSE LUIS	FU02526B	***5119**
TO00301 - TECNICO/A RESPONSABLE	ALCAINA LORENTE, GERTRUDIS	FU02413B	***8265**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO NATURAL

**Centro de Destino:** D.G. DE MEDIO NATURAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DIG0002 - INGENIERO/A DE MONTES	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	FU03008A	***1748**
DIG0002 - INGENIERO/A DE MONTES	SANCHO CABRERO, DAVID	FU03052A	***6685**
JV00118 - JEFE/A SERVICIO PLAN.ÁREAS PROT.Y DEF.MED.NATU	PAEZ BLAZQUEZ, MANUEL	FU01702B	***7154**
TC00414 - TECNICO/A GESTION	ESPÍN NAVARRO, FRANCISCO	FU02956A	***1246**
TO00011 - TECNICO/A RESPONSABLE	PEREZ PALAZON, ROQUE	FU02940A	***9320**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO NATURAL

**Centro de Destino:** SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00466 - TECNICO/A GESTION	MARTÍNEZ BALBI, MANUEL	FU02676A	***9739**
TQ00094 - TECNICO/A APOYO	CAVA MIÑANO, DONATO	FU02701B	***9847**
TQ00098 - TECNICO/A APOYO	HERNANDEZ VALVERDE, ALFONSO	FU02758B	***6172**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

**Centro de Destino:** D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JV00110 - JEFE/A SERVICIO MODER.EXPLOTA.AGRAR.Y EXPL.PRIO	ALABARTA ANGEL, ANTONIO	FU02501A	***2132**
TC00111 - TECNICO/A GESTION	BERNÁ SERNA, JUAN MANUEL	FU02664B	***9213**
TC00483 - TECNICO/A GESTION	GARCIA FERRANDEZ, JUAN JOSE	FU02363B	***7967**
TC00486 - TECNICO/A GESTION	CARRILLO LORCA, MARTÍN FRANCIS	FU02375B	***6637**
TC00488 - TECNICO/A GESTION	NICOLÁS CARRILLO, MARIA DOLORES	FU02740B	***9163**
TO00076 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARTINEZ LOZANO, MARIANO	FU02020B	***9968**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DEL AGUA

**Centro de Destino:** D.G. DEL AGUA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00141 - TECNICO/A GESTION	PLANA ARNALDOS, VIRGILIO	FU02969A	***0479**
TO00015 - TECNICO/A RESPONSABLE	PORRAS HERNÁNDEZ, ANTONIO	FU02953A	***2879**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DEL MAR MENOR

**Centro de Destino:** D.G. DEL MAR MENOR

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00292 - TECNICO/A RESPONSABLE	RUBIO LOPEZ, JOSE ANTONIO	FU00516A	***2569**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00047 - TECNICO/A RESPONSABLE	ZAMORA PEREZ, EVA MARIA	FU02210A	***7044**
TO00106 - TECNICO/A RESPONSABLE	CÁMARA GARCÍA, PAULINA	FU02060A	***0380**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JB00020 - TECNICO/A ANALISTA	CASTAÑO BLAZQUEZ, MARIA DE LOS L	FU02653A	***7081**
TC00480 - TECNICO/A GESTION	VILLA LUCAS, JOSÉ ANTONIO	FU01656B	***7104**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
VX00048 - INSP.VETERINARIO/A JUMILLA	SERRANO MARTINEZ, ISABEL	FU03051A	***5463**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
CD00019 - COORDINADOR/A VETERINARIO AREA II.CARAVACA	ARIZA GARCIA, DIEGO	FU01996A	***8648**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00110 - TECNICO/A RESPONSABLE.CARTAGENA	GOMEZ BERNAL, ABDULIA	FU00928A	***4052**
VA00092 - INSPECTOR/A VETERINARIO/A .CARTAGENA	VIDAL GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ	FU02960A	***6770**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.I.F.E.A. TORRE PACHECO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00484 - TECNICO/A GESTION TORRE PACHECO	BEJARANO GARCÍA, BARTOLOMÉ GINÉ	FU02662B	***8443**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00173 - TECNICO/A GESTION JUMILLA	MIGUEL FERRERAS, MARTA	FU02723B	***0714**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** D.G. AGRICULT.IND ALIMEN. Y COOP.AGRARIO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
A600026 - INSPECTOR/A	DE LA HERA ORTS, MARIA LUISA	FU02722B	***6188**
TC00119 - TECNICO/A GESTION	GARCIA CREVILLEN, TELESFORO	FU02386B	***8117**
TC00177 - TECNICO/A GESTION	MARTINEZ BASTIDA, ANDRES	FU02376B	***8698**
TC00286 - TECNICO/A GESTION	DE TUREGANO BELERDA, AMPARO	FU02381B	***7851**
TC00469 - TECNICO/A GESTION	ZARAGOZA AGUILAR, ROSARIO EVA	FU00594B	***8261**
TC00472 - TECNICO/A GESTION	FERNANDEZ CARRILLO, MIGUEL ANGEL	FU02383B	***9982**
TO00048 - TECNICO/A RESPONSABLE	VELARDE TRIGUEROS, DAVID	FU02265A	***7657**
TO00100 - TECNICO/A RESPONSABLE	CARMONA CABRERA, ANTONIO	FU02030B	***8559**
TQ00280 - TECNICO/A APOYO	MORENO ORENES, JOSE VICTOR	FU02721B	***0420**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFIC. COM.AGRAR. VEGA MEDIA.MOLINA SEGUR

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TZ00038 - TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA	LOZANO GARCIA, FERNANDO	FU02382B	***6954**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFIC. COMARCAL AGRAR. ALTIPLANO JUMILLA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TZ00028 - TECNICO/A GESTION JUMILLA	GARCIA ORTEGA, ALVARO	FU02394B	***9269**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFIC. COMARCAL AGRAR. NOROESTE-CARAVACA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TZ00012 - TECNICO/A GESTION CARAVACA	PONCE FAJARDO, MANUEL	FU02373B	***9194**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFIC.COMAR. AGR. BAJO GUADALENTIN.ALHAMA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TZ00009 - TECNICO/A GESTION ALHAMA	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	FU02368B	***2339**
TZ00011 - TECNICO/A GESTION ALHAMA	ROJO GIL, PASCUAL	FU02380B	***1449**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFICINA COMARCAL AGRARIA CARTAGENA-OESTE

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TZ00019 - TECNICO/A GESTION CARTAGENA	SOMOZAS RAYOS, MANUEL CARLOS	FU02369B	***9542**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFICINA COMARCAL AGRARIA VEGA ALTA CIEZA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TZ00022 - TECNICO/A GESTION CIEZA	SALA PASCUAL, LINO	FU02027B	***2296**
TZ00059 - TECNICO/A GESTION CIEZA	MATEO BERNAL, ISABEL	FU02276B	***0115**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA Y M.A.

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00229 - TECNICO/A GESTION	AGUILERA MUSSO, MARIA ISABEL	FU02361B	***3777**
TO00264 - TECNICO/A RESPONSABLE	FUENTES BLANCO, MARIA ELENA	FU01598B	***8874**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

**Centro de Destino:** CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DE60001 - EDUCADOR/A SOCIAL HOGARES FUNCIONALES	GUILLEN CASCALES, MARIA SALUD	FU02766B	***2625**

## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

**Centro de Destino:** D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DE60008 - EDUCADOR/A SOCIAL	GOMEZ CABALLERO, ANGELES	FU02515B	***6106**
DE60008 - EDUCADOR/A SOCIAL	CAMPILLO PEÑALVER, MARIA LUISA	FU02765B	***1326**
DP50002 - PSICOLOGO/A	BERNABE MANZANERA, SONIA	FU03011A	***9557**
DP50002 - PSICOLOGO/A	NOGUERA PEREA, ISABEL	FU03010A	***4049**
DP60001 - PEDAGOGO/A	HARO HERNÁNDEZ, ANDRÉS LUIS	FU03039A	***7018**
JC00247 - JEFE/A SECCION DE ACOGIMIENTO Y ADOPCIÓN	OLTRA MARTINEZ, INMACULADA C.	FU01373B	***0353**
JV00117 - JEFE/A SERVICIO PROTECCION DE MENORES	LASO FUENTES, NOELIA	FU01927B	***9794**
TC00272 - TECNICO/A GESTION	ANDREU FERNANDEZ, ALEJANDRA	FU00682B	***6582**
TC00274 - TECNICO/A GESTION	NAVARRO MATEOS, M.ANGELES	FU02623B	***5677**
TC00502 - TECNICO/A GESTION	LOPEZ CANOVAS, MARI CARMEN	FU00796B	***7809**
TC00618 - TECNICO/A GESTION	PÉREZ LARA, CONCEPCIÓN	FU01250B	***8188**
TO00199 - TECNICO/A RESPONSABLE	CASTELLANOS SANZ, BEGOÑA	FU00861B	***4803**
TQ00053 - TECNICO/A APOYO	HERNÁNDEZ IZQUIERDO, Mª CARMEN	FU00678B	***7578**
TQ00059 - TECNICO/A APOYO	SORIANO SALINAS, MARTA MARIA	FU02441B	***0274**
TQ00060 - TECNICO/A APOYO	LOPEZ LOPEZ, MONICA	FU02445B	***0228**
TQ00061 - TECNICO/A APOYO	ANDREU ALVAREZ, MARIA DOLORES	FU02287B	***6314**
TQ00175 - TECNICO/A APOYO	LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER	FU02175B	***2133**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

**Centro de Destino:** D. G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00312 - TECNICO/A GESTION	BLAYA VERDU, MARIA LUISA	FU01098B	***7836**
TC00501 - TECNICO/A GESTION	PUCHE BERNAL, MARIA DOLORES	FU02061B	***5611**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G.SERV.SOC.Y RELACIONES TERCER SECTOR

**Centro de Destino:** D.G.SERV.SOC.Y RELAC. TERCER SECTOR

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00600 - TECNICO/A GESTION	BENITO MENDOZA, JUANA INMACULA	FU01255B	***6999**
TO00242 - TECNICO/A RESPONSABLE	MUÑOZ IBAÑEZ, Mª TERESA	FU02256A	***0095**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** SG.MUJER,IGUALD,LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.

**Centro de Destino:** S.G. MUJER,IGUALD.,LGTBI,FAM Y PS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
A600018 - INSPECTOR/A	TORRENTE MARTINEZ, ESPERANZA	FU02531B	***0929**
A600043 - INSPECTOR/A	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SUSANA	FU02536B	***9283**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

**Centro de Destino:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JC00477 - JEFE/A SECCION INSPECCION	ALCALDE ENCINAS, JUAN ANTONIO	FU02669A	***7917**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO

**Centro de Destino:** D.G. DE PATRIMONIO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JV00063 - JEFE/A SERVICIO ANALISIS Y COORD.PATRIMONIAL	ALCARAZ ALBURQUERQUE, JUAN ANT.	FU00647B	***6370**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

**Centro de Destino:** D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00274 - TECNICO/A RESPONSABLE	RAMÍREZ SANTIGOSA, INMACULADA	FU00884A	***5805**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G.DE FUNCION PUBLICA

**Centro de Destino:** D.G. DE FUNCION PUBLICA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00294 - TECNICO/A RESPONSABLE	ROS SÁNCHEZ, JUANA MARIA	FU02335B	***6537**
TO00295 - TECNICO/A RESPONSABLE	GOMEZ FENOLL, LORENA	FU02707B	***1492**
TQ00270 - TECNICO/A APOYO	FERNANDEZ BERNAL, MARIA	FU02756B	***5085**
TQ00271 - TECNICO/A APOYO	GOMEZ ARANDA, ANA MARIA	FU02709B	***2039**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G.DE FUNCION PUBLICA

**Centro de Destino:** ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00296 - TECNICO/A RESPONSABLE	NAVARRO IBAÑEZ, BLAS PEDRO JOS	FU02262A	***6740**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
CD00024 - COORDINADOR/A SISTEMA REGIONAL DE ARCHIVOS	MONTOJO MONTOJO, VICENTE	FU02022A	***8775**
DCF0001 - ARCHIVERO/A	MARÍN GIMENO, FRANCISCO	FU03042A	***5949**
DCF0001 - ARCHIVERO/A	SANTAMARINA RAMOS, SONIA MYRIAM	FU03043A	***4483**
DTE0001 - TECNICO/A ARCHIVO	HERMOSILLA MORENO, ANTONIA DOLORE	FU02757B	***0837**
DTE0001 - TECNICO/A ARCHIVO	DEL PINO Y LISÁSTIGUI, MARÍA DEL ROSA	FU02810B	***4383**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00603 - TECNICO/A GESTION	LOPEZ MARTINEZ, J. FRANCISCO	FU02579A	***7011**
TQ00229 - TECNICO/A APOYO	MOLINA GAITAN, JUAN CARLOS	FU00614B	***5474**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

**Centro de Destino:** C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DE60006 - EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA	CASCALES LOPEZ, MARIA PILAR	FU02767B	***0085**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00215 - TECNICO/A GESTION	GARCÍA LÓPEZ, ENCARNACIÓN IS	FU02274B	***2659**
TO00276 - TECNICO/A RESPONSABLE	ROCA GARCERAN, MARIA CONCEPCI	FU02103A	***3067**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE CARRETERAS

**Centro de Destino:** D.G. CARRETERAS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JC00306 - JEFE/A SECCION CONSERVACION II	ORELLANA GALLEGO, SERGIO	FU02282B	***1895**
TC00583 - TECNICO/A GESTION	SANCHEZ SANCHEZ, MARIANO	FU02741B	***4030**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

**Centro de Destino:** D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00135 - TECNICO/A GESTION	ALMANSA GARCIA, SOLEDAD	FU02705A	***1443**
TC00327 - TECNICO/A GESTION	IBAÑEZ GALVEZ, JOSE ANTONIO	FU01939B	***3035**
TC00614 - TECNICO/A GESTION	MARIN ARNALDOS, FRANCISCO	FU02044A	***6463**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

**Centro de Destino:** LABORATORIO DE VIVIENDA. ESPINARDO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00374 - TECNICO/A GESTION	LOPEZ GIMENO, ALFONSO	FU02273B	***1044**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE VIVIENDA

**Centro de Destino:** D.G. DE VIVIENDA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00241 - TECNICO/A GESTION	SOTO GARCÍA, MARÍA DEL PILA	FU02139B	***8540**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** D.G. DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

**Centro de Destino:** D.G. DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DPD0001 - PERIODISTA	CARVAJAL ROJO, DIEGO	FU00005A	***2726**
DPD0001 - PERIODISTA	CEREZO GRAU, INMACULADA	FU02261A	***2425**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** D.G. DE JUVENTUD

**Centro de Destino:** D.G. JUVENTUD

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JC00557 - JEFE/A SECCION DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO	LÓPEZ CARREÑO, MONTSERRAT	FU01924B	***7832**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

**Centro de Destino:** DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TQ00282 - TECNICO/A APOYO	SERNA LOPEZ, EVA MARIA	FU01923B	***9842**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** S.G. PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Centro de Destino:** S.G. PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JC00015 - JEFE/A SECCION MANTENIMIENTO	ORTUÑO LÓPEZ, ÁNGEL	FU00612B	***6795**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD I.MURCIA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DZ00003 - DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA	MELERO ZAMORANO, MARIA DEL MAR	FU03050A	***1785**
DZ00006 - DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA-Z.S.BENIEL	SANTAELLA PASCUAL, JAVIER	FU03048A	***0201**
FM00007 - FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.MURCIA	CERON GARCIA, ALFONSO PABLO	FU02515A	***7656**
VM00007 - INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	HITA ROMERO, JOSE	FU03044A	***4721**
VM00019 - INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	GRANADOS FUENTES, MARIA VICTORIA	FU03049A	***1821**
VM00026 - INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	VALERO SERRANO, JOSE	FU03045A	***7426**
VM00027 - INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	SÁNCHEZ SORIANO, ANTONIO	FU02667A	***5719**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD II.CARTAGENA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
FM00024 - FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.CARTAGENA	SANMARTÍN BURRUEZO, MARIA DEL PILA	FU02955A	***5363**
VM00012 - INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA	SANCHEZ GARCIA, BEGOÑA	FU03046A	***7836**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD VI VEGA SEGURA-COM.ORIENT.

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
FM00019 - FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.VEGA DEL SEGURA	MENDEZ ROMERA, MANUEL JOSE	FU02633A	***0561**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DAT0004 - ENFERMERO/A	MONTESINOS BELMONTE, M <sup>a</sup> MILAGROS	FU00693B	***5848**
DAT0004 - ENFERMERO/A	SANCHEZ MORALES, MARIA ANGELES	FU01963B	***3215**
SL00010 - TECNICO /A SALUD PUBLICA	CARPE CARPE, BIENVENIDA	FU03040A	***7802**
TO00122 - TECNICO/A RESP.PROGRAMAS VACUNALES	BERNAL GONZALEZ, PEDRO JOSE	FU00785A	***5459**
TO00123 - TECNICO/A RESP.PREVENCIÓN DEL CÁNCER	BELMONTE GOMEZ, MARIA ANTONIA	FU02681A	***4295**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

**Centro de Destino:** D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DAT0020 - ENFERMERO/A	CAYUELA FUENTES, JUANA MARÍA	FU01971B	***9348**
E500006 - ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	MOÑINO MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARM	FU02822B	***0659**
E500011 - ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	HERNANDEZ TORRES, BEGOÑA	FU02823B	***0801**
E500019 - ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A	ZARAGOZA MURCIA, ISABEL	FU02706B	***2684**
FB00005 - FARMACEUTICO/A	BRAGE TUÑÓN, MARIA DE LOS A	FU02630A	***3707**
TO00238 - TECNICO/A RESPONSABLE	GARCIA PINA, ROCIO	FU02584A	***7968**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. COMERCIO E INNOVACION EMPRESARIAL

**Centro de Destino:** D.G. DE COMERCIO E INNOVACION EMPRESARIAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00068 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARIN VILA, ROSALIA	FU02473B	***8035**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

**Centro de Destino:** INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIO/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
P300011 - INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB	GARCIA SUAREZ, ALEJANDRO	FU02507A	***9743**
TO00174 - TECNICO/A RESP.ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOG	MARTINEZ GARCIA, ANGEL	FU02089B	***0553**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. INVESTIGACION E INNOVACION CIENTIFICA

**Centro de Destino:** D.G. INVESTIGACIÓN E INNOVACION CIENTIFICA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00299 - TECNICO/A RESPONSABLE	GONZALEZ LEZCANO, MARIA ELENA	FU02260A	***1847**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

**Centro de Destino:** D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
IS00012 - INSPECTOR/A MINERO	GÓMEZ CUEVAS, ANTONIO	FU02405B	***2258**
IS00014 - INSPECTOR/A INDUSTRIAL	BERNAL SANDOVAL, JUAN	FU02523B	***0964**
LA00003 - INSPECTOR/A JEFE/A	GÓMEZ MARTÍNEZ, HILARIO	FU02519B	***4198**
TC00231 - TECNICO/A GESTION INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE	FU02528B	***2974**
TO00078 - TECNICO/A RESPONSABLE	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIAN	FU02518B	***0281**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

**Centro de Destino:** INSTITUTO DE TURISMO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JW00039 - JEFE/A INSPECCION	DOMÍNGUEZ POSADA, MARÍA CECILIA	FU02415B	***6071**
TO00286 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARIN FERNANDEZ, JUAN PEDRO	FU00573B	***6905**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC. Y PROG. INCLUSION

**Centro de Destino:** CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DAT0007 - ENFERMERO/A	MORENO SANCHEZ, MARIA DOLORES	FU02555B	***0248**
TC00506 - TECNICO/A GESTION	SÁNCHEZ JUÁREZ, M <sup>a</sup> DOLORES	FU01169B	***3679**
TQ00252 - TECNICO/A APOYO	COLA CERON, ANA MARIA	FU01933B	***2132**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00325 - TECNICO/A GESTION	ALCAZAR GONZALEZ, INMACULADA	FU01932B	***1130**
TQ00117 - TECNICO/A APOYO	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	FU02697B	***8510**
TQ00254 - TECNICO/A APOYO	SANCHEZ GONZALEZ, CONCEPCION	FU00800B	***5666**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** SERVICIO DE VALORACION

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DF00037 - DIRECTOR/A UNID. VALORACION Y DIGANOSTICO	RODRÍGUEZ ROMÁN, RAFAEL JOSÉ	FU01431A	***8903**
SC00015 - PSICOLOGO/A EVO	NIETO JIMENEZ, MARIA ISABEL	FU02026A	***6485**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC. Y PROG. INCLUSION

**Centro de Destino:** UNIDAD DE VALORACION CARTAGENA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TQ00215 - TECNICO/A APOYO EVO.CARTAGENA	SOLANO FERNANDEZ, ENCARNACION	FU01930B	***0427**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** UNIDAD DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
SC00013 - PSICOLOGO/A EVO LORCA	RUIZ SANCHEZ, MARIA	FU03009A	***0761**
SC00014 - PSICOLOGO/A EVO LORCA	MOLINA CASTILLO, MARIA	FU03012A	***6704**
TQ00219 - TECNICO/A APOYO EVO.LORCA	FUENTES ARRES, MARIA JOSE	FU02178B	***4227**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DE60002 - EDUCADOR/A SOCIAL	LUJAN MOLINA, MARIA CONSUELO	FU02768B	***7419**
JC00245 - JEFE/A SECCION PROGRAMAS DISCAPACITADOS	SANCHEZ SORIANO, CATALINA SOLED	FU00984A	***7093**
TC00322 - TECNICO/A GESTION	ROS YAGUES, INMACULADA	FU02257A	***1433**
TQ00039 - TECNICO/A APOYO	RUIZ LÓPEZ, ESTEFANIA	FU02517B	***1202**
TQ00057 - TECNICO/A APOYO	ESCÁMEZ FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	FU01112B	***3895**
TQ00168 - TECNICO/A APOYO	VERA SANCHEZ, JUAN	FU01157B	***7154**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
CH00007 - COORDINADOR/A ENFERMERIA	TOMAS AVILES, JUAN RAMON	FU01864B	***8093**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DSS0008 - TRABAJADORA/OR SOCIAL LAS TORRES DE COTILLAS	GONZALEZ MEDINA, SUSANA	FU02576B	***9608**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** D.G. PERSONAS MAYORES

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JC00519 - JEFE/A SECCION GEST.CENTROS Y PROGRAMAS III	MIRA TORRES, JOSE LUIS	FU01248B	***0212**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
CH00005 - COORDINADOR/A ENFERMERIA	GARCIA HERRERO, MERCEDES	FU01749B	***9452**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
CH00012 - COORDINADOR/A ENFERMERIA. ALHAMA	LOPEZ ALEGRIA, ALICIA	FU02146B	***2165**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

**Centro de Destino:** DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TO00154 - TECNICO/A RESPONSABLE	LACAL DIAZ, DAVID	FU02166B	***5074**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**Centro de Destino:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00609 - TECNICO/A GESTION VALORACION URBANA	GONZALEZ FERREZ, JOSE ANTONIO	FU02408B	***0513**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

**Órgano Directivo:** DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

**Centro de Destino:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
JC00583 - JEFE/A SECCION CONTROL DE CALIDAD SERVICIOS	GOMEZ MOMPEAN, SALVADOR	FU02165B	***6259**
TC00185 - TECNICO/A GESTION	SALAZAR QUEREDA, JOSEFA MARIA	FU02087B	***6484**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

**Órgano Directivo:** FORMACION

**Centro de Destino:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00451 - TECNICO/A GESTION	CERVANTES HARO, ANTONIO	FU01105B	***1626**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I.1. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, y a la participación de personal estatutario

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD II.CARTAGENA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DAT0003 - ENFERMERO/A CARTAGENA	CONESA MORENO, MARIA AZUCENA	FU02551B	***0574**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I.1. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, y a la participación de personal estatutario

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DAT0005 - ENFERMERO/A	MORENO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	FU02263B	***9002**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo I.1. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, y a la participación de personal estatutario

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.MURCIA II

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
DSS0014 - TRABAJADORA/OR SOCIAL	CIFUENTES CANOVAS, ALFONSO	FU00789B	***3843**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo L2. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE CARRETERAS

**Centro de Destino:** D.G. CARRETERAS

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TQ00037 - TECNICO/A APOYO	PEREZ GUILLEN, LUIS		***6225**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo L2. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** D.G. DE ADMINISTRACION LOCAL

**Centro de Destino:** D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00044 - TECNICO/A GESTION	GARCÍA VALENZUELA, SILVIA		***6654**
TC00045 - TECNICO/A GESTION	TOMAS PEREZ, PEDRO JOSE	FU02409B	***4722**



## Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

### Anexo L3. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, y a la participación de personal docente no universitario

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

**Centro de Destino:** D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TC00443 - TECNICO/A GESTION	GUTIÉRREZ PÉREZ, MARÍA LOURDES	FU01325A	***6610**



## Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

**Centro de Destino:** 30910-D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
TRABAJADORA/OR SOCIAL	ISERN MORENO, ISABEL MARIA	FU02442B	***0061**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** 24713-AREA DE SALUD III.LORCA

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	SANCHEZ SANCHEZ, PEDRO JESUS	FU03047A	***2747**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

**Centro de Destino:** 30541-INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

<b>PUESTO</b>	<b>ADJUDICATARIA/O</b>	<b>NRRP</b>	<b>D.N.I.</b>
QUIMICO/A	MARÍN CARRASCO, PATRICIA	FU03054A	***2870**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO AMBIENTE

**Centro de Destino:** D.G. DE MEDIO AMBIENTE

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0008	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
TQ00246	TECNICO/A APOYO
DTB0001	(2 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL
DQM0001	(1 puesto) QUIMICO/A
DBL0002	(2 puestos) BIOLOGO/A
DIG0003	(2 puestos) INGENIERO/A AGRONOMO
DGF0001	(1 puesto) GEOGRAFO/A
DIT0002	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DIG0010	(2 puestos) INGENIERO/A INDUSTRIAL
DIM0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A MINAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO NATURAL

**Centro de Destino:** D.G. DE MEDIO NATURAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0012	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
DIT0005	(3 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO NATURAL

**Centro de Destino:** SUB.GRAL. PATRIM. NATUR.Y CAMB.CLIMATICO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DBL0001	(1 puesto) BIOLOGO/A
DGF0002	(1 puesto) GEOGRAFO/A
DIG0004	(1 puesto) INGENIERO/A DE MONTES
DIT0003	(2 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

**Centro de Destino:** D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0004	(11 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
DIG0001	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DEL AGUA

**Centro de Destino:** D.G. DEL AGUA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
TC00058	TECNICO/A GESTION
DIG0007	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. DEL MAR MENOR

**Centro de Destino:** D.G. DEL MAR MENOR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
TO00291	TECNICO/A RESPONSABLE
DIG0011	(1 puesto) INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0016	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTB0002	(1 puesto) TECNICO/A AMBIENTAL. CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.I.F.E.A. TORRE PACHECO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0018	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.TORRE PACHECO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DCE0001	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA
DIT0017	(2 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA. JUMILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
P200002	TECNICO/A EN CAPACITACION LORCA
DIT0010	(3 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA LORCA
DCE0002	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA
DCE0003	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** D.G. AGRICULT.IND ALIMEN. Y COOP.AGRARIO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0001	(2 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
DIT0009	(17 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA
DIG0006	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OF.COM. AGRAR. CARTAGENA-MAR MENOR.T.PAC

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0013	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.TORRE PACHECO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0011	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A AGRICOLA.LORCA
CA00004	DIRECTOR/A LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

**Centro de Destino:** CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DE60009	(6 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL
DP50001	(1 puesto) PSICOLOGO/A
DE60001	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL HOGARES FUNCIONALES
DSS0004	(2 puestos) TRABAJADORA/OR SOCIAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

**Centro de Destino:** D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0021	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
DE60008	(8 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL
DP60001	(1 puesto) PEDAGOGO/A
DSS0002	(7 puestos) TRABAJADORA/OR SOCIAL
MD00030	MEDICO/A
MD00031	MEDICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

**Centro de Destino:** D. G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DP40005	(1 puesto) SOCIOLOGO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G.SERV.SOC.Y RELACIONES TERCER SECTOR

**Centro de Destino:** D.G.SERV.SOC.Y RELAC. TERCER SECTOR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0020	(2 puestos) TRABAJADORA/OR SOCIAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G. DE ESTRATEGIA ECONOMICA

**Centro de Destino:** D.G. DE ESTRATEGIA ECONOMICA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTM0002	(1 puesto) TECNICO/A ESTADISTICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORM. DIGITAL

**Centro de Destino:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSF. DIGITAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTQ0001	(1 puesto) TECNICO/A APOYO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

**Órgano Directivo:** D.G.DE FUNCION PUBLICA

**Centro de Destino:** D.G. DE FUNCION PUBLICA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTP0001	(6 puestos) TECNICO/A PREVENCION
DTP0005	(1 puesto) TECNICO/A PREVENCION
MD00146	MEDICO/A
DTP0006	(1 puesto) TECNICO/A PREVENCION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DCF0002	(1 puesto) ARCHIVERO/A
DTE0001	(1 puesto) TECNICO/A ARCHIVO
DTM0003	(1 puesto) TECNICO/A CULTURAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** BIBLIOTECA REGIONAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTF0001	(1 puesto) TECNICO/A BIBLIOTECA
DTF0002	(1 puesto) TECNICO/A BIBLIOTECA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DM40002	(1 puesto) AYUDANTE DE MUSEOS
TC00090	TECNICO/A GESTION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** MUSEO ARQUEOLOGICO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DM40001	(1 puesto) AYUDANTE DE MUSEOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

**Centro de Destino:** C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0012	(1 puesto) ENFERMERO/A CARAVACA
DAT0011	(1 puesto) ENFERMERO/A CARAVACA
DE60006	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION

**Centro de Destino:** C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0013	(1 puesto) ENFERMERO/A LORCA
DE60007	(2 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. RRHH, PLANIF. EDUCATIVA Y EVALUACION

**Centro de Destino:** D.G. RR.HH. PLANIF. EDUCAT. Y EVALUACION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DPV0001	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR PREVENCION
DTM0001	(1 puesto) TECNICO/A ESTADISTICO/A
DTP0002	(3 puestos) TECNICO/A PREVENCION
MD00134	MEDICO/A
MD00148	MEDICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAB0001	(2 puestos) ARQUITECTO/A
DIT0007	(2 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
DT90002	(1 puesto) ARQUITECTO/A TECNICO/A
DT90001	(3 puestos) ARQUITECTO/A TECNICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** S.G. EDUCACION Y CULTURA

**Centro de Destino:** S.G. EDUCACION Y CULTURA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DDB0001	(1 puesto) DOCUMENTALISTA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE CARRETERAS

**Centro de Destino:** D.G. CARRETERAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0014	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

**Centro de Destino:** D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIG0009	(1 puesto) INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
DIO0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS P.
DIT0015	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A OBRAS PUBLICAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

**Centro de Destino:** D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIG0005	(1 puesto) INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE VIVIENDA

**Centro de Destino:** D.G. DE VIVIENDA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
TC00204	TECNICO/A GESTION
JC00131	JEFE/A SECCION DE REHABILITACION
DT90004	(1 puesto) ARQUITECTO/A TECNICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Centro de Destino:** S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
JW00008	JEFE/A OFICINA SUPERVISION PROYECTOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

**Órgano Directivo:** D.G. DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

**Centro de Destino:** D.G. DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DPD0002	(1 puesto) PERIODISTA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD I.MURCIA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
VM00036	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA
VM00037	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA
VM00035	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA
VM00034	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA
VM00031	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA
VM00030	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA
VM00028	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA
FM00003	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.MURCIA
DZ00005	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA
DZ00002	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA
VM00029	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD II.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
VM00032	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA
DZ00007	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.CARTAGENA
VM00033	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA
SL00019	TECNICO /A SALUD PUBLICA LABORATORIO. CARTAGENA
FN00019	FACULTATIVO LABORATORIO.CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD III.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
FM00012	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.LORCA
SL00015	TECNICO /A SALUD PUBLICA LORCA
VM00022	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA
VM00023	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA LORCA-Z.S.TOTANA
DZ00010	DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD IV.NOROESTE.CARAVACA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
VM00021	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA .CARAVACA
FM00015	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE
FM00028	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE
FM00014	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.NOROESTE
VM00015	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA NOROESTE



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD V ALTIPLANO. YECLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
VM00016	INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.ALTIPLANO-Z.S.JUMILLA
FM00029	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.ALTIPLANO
CO00006	COORDINADOR/A INSP.SAL.PUBL./AREA ALT.YECLA
FM00016	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.ALTIPLANO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** AREA DE SALUD VI VEGA SEGURA-COM.ORIENT.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
FM00030	FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA AREA.VEGA DEL SEGURA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
SL00011	TECNICO /A SALUD PUBLICA
TO00182	TECNICO/A RESP.PREVENCIÓN TUBERCULOSIS
SL00048	TECNICO /A SALUD PUBLICA
SL00006	TECNICO /A SALUD PUBLICA
FN00003	FACULTATIVO LABORATORIO
DDB0002	(1 puesto) DOCUMENTALISTA
CD00017	COORDINADOR/A OBSERVATORIO DROGAS
SL00053	TECNICO /A SALUD PUBLICA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

**Centro de Destino:** D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
E500008	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A
I200018	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
TC00582	TECNICO/A GESTION
SL00051	TECNICO /A SALUD PUBLICA
I200020	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
I200019	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
I200013	INSPECTOR/A MEDICO/A
I200002	INSPECTOR/A MEDICO/A
E500017	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
DP40004	(1 puesto) SOCIOLOGO/A
I200001	INSPECTOR/A MEDICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

**Centro de Destino:** INSPECCION MEDICA. LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
E500014	ENFERMERO/A SUBINSPECTOR/A .LORCA
I200010	INSPECTOR/A MEDICO/A LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE SALUD

**Órgano Directivo:** D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

**Centro de Destino:** INSPECCION MEDICA.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
I200012	INSPECTOR/A MEDICO/A CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. COMERCIO E INNOVACION EMPRESARIAL

**Centro de Destino:** D.G. DE COMERCIO E INNOVACION EMPRESARIAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
A600022	INSPECTOR/A
A600012	INSPECTOR/A
A600002	INSPECTOR/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSID. Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

**Centro de Destino:** INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
P300002	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB
P300009	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB
P800003	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.
P800007	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.
P800013	INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.
DP50006	(1 puesto) PSICOLOGO/A
DP40001	(1 puesto) SOCIOLOGO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

**Centro de Destino:** D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIG0008	(1 puesto) INGENIERO/A DE MINAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDAD Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

**Centro de Destino:** I.T.V. ALCANTARILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
TW00001	JEFE/A ESTACION ITV .ALCANTARILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INST.INDUSTRIAS CULT.Y LAS ARTES DE LA REG.MURCIA

**Órgano Directivo:** INST.INDUSTRIAS CULT.Y ARTES REG.MURCIA

**Centro de Destino:** INST. INDUSTRIAS CULTUR. Y DE LAS ARTES

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
TC00042	TECNICO/A GESTION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

**Centro de Destino:** INSTITUTO DE TURISMO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
A600041	INSPECTOR/A
DTM0004	(1 puesto) TECNICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0016	(3 puestos) TRABAJADORA/OR SOCIAL
TC00426	TECNICO/A GESTION
DSS0003	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0013	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL INFORMACION
DSS0016	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
DTT0001	(1 puesto) TECNICO/A ESPECIALIZADO/A
TQ00209	TECNICO/A APOYO
TQ00253	TECNICO/A APOYO
DSS0019	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
DSS0003	(6 puestos) TRABAJADORA/OR SOCIAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** SERVICIO DE VALORACION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
ME00248	MEDICO/A EVO
ME00251	MEDICO/A EVO
ME00252	MEDICO/A EVO
ME00254	MEDICO/A EVO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

**Centro de Destino:** UNIDAD DE VALORACION Y DIAGNOST.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
ME00246	MEDICO/A EVO LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0010	(2 puestos) ENFERMERO/A .CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DP50004	(1 puesto) PSICOLOGO/A
DAT0001	(7 puestos) ENFERMERO/A
DE60005	(3 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL
MD00150	MEDICO/A
DAT0017	(1 puesto) ENFERMERO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0017	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL LA UNION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0015	(7 puestos) ENFERMERO/A
DE60004	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL
DP50005	(1 puesto) PSICOLOGO/A
MA00063	MEDICO/A PSIQUIATRA
MD00058	MEDICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0006	(5 puestos) ENFERMERO/A
DE60003	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL
DP60002	(1 puesto) PEDAGOGO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0012	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DE60002	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0001	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
MA00057	MEDICO/A PSIQUIATRA
DP50003	(1 puesto) PSICOLOGO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0009	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL .MAZARRON



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERS. MAYORES.SAN JAVIER

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0011	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL SAN JAVIER



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.ARCHENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0007	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL ARCHENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CARAVACA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0006	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL CARAVACA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.CIEZA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0005	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL CIEZA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** D.G. PERSONAS MAYORES

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0018	(2 puestos) TRABAJADORA/OR SOCIAL



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0002	(10 puestos) ENFERMERO/A
MD00035	MEDICO/A
MD00036	MEDICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0016	(1 puesto) ENFERMERO/A ALHAMA
DAT0014	(3 puestos) ENFERMERO/A ALHAMA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0008	(9 puestos) ENFERMERO/A LORCA
MD00112	MEDICO/A LORCA
DSS0010	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAT0009	(10 puestos) ENFERMERO/A
MD00115	MEDICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DSS0015	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
MA00064	MEDICO/A PSIQUIATRA
DAT0018	(7 puestos) ENFERMERO/A
DAT0019	(1 puesto) ENFERMERO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

**Centro de Destino:** DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIT0006	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL
DTP0003	(1 puesto) TECNICO/A PREVENCIÓN
DTP0004	(1 puesto) TECNICO/A PREVENCIÓN
TQ00042	TECNICO/A APOYO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**Centro de Destino:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA R.M. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
UM00005	TECNICO/A VALORACION URBANA.CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**Centro de Destino:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DV40001	(1 puesto) TECNICO/A VALORACION URBANA
UM00003	TECNICO/A VALORACION RUSTICA
DT90003	(2 puestos) ARQUITECTO/A TECNICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

**Órgano Directivo:** O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

**Centro de Destino:** ESTACION ENOLOGICA JUMILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
IJ00007	INVESTIGADOR/A JUMILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

**Órgano Directivo:** DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

**Centro de Destino:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DP40003	(1 puesto) SOCIOLOGO/A
DE40001	(1 puesto) ESTADISTICO/A



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de mayo de 2021

**Consejería/Organismo Público:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

**Órgano Directivo:** FORMACION

**Centro de Destino:** SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DP40002	(1 puesto) SOCIOLOGO/A

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2375 Resolución de 3 de mayo de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 294/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Murcia por doña Soledad Díaz Muñoz contra la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.**

Ante el juzgado número 4 de lo Contencioso Administrativo de Murcia doña Soledad Díaz Muñoz ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 294/2021 contra la Resolución definitiva del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM de 25 de marzo de 2019), por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de mayo de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2376 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-588/2022) de 29 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos

Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración

jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la

relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento

entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

#### **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://>

[convocum.um.es/](http://convocum.um.es/) y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

## **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos,

debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

**Plaza Número: 30/2022**

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA

Docencia en: Proyectos en Química.

Investigación en: Tecnologías Sostenibles Basadas en el Empleo de Líquidos Iónicos y Fluidos Supercríticos (3303.99). Pilas de Combustible Microbianas (3303.99).

Código de la plaza: 110596



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.			
Apellidos y nombre.....			
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....			
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....			
Residencia: Provincia ..... Localidad .....			
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....			
Facultad o Escuela actual .....			
Departamento o unidad docente actual .....			
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....			

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



**VIII. OTRAS PUBLICACIONES.**

--

**IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.**

--

**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--



**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**  
(con posterioridad a la licenciatura)

--

**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--



**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--

## **ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA**

### **CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "INGENIERÍA QUÍMICA"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA Nº:** 30/2022

#### **COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don Joaquín Quesada Medina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Doña María Cruz Arzamendi Monterola, Catedrática de la Universidad Pública de Navarra.

**VOCAL 2º:** Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Don Luis Javier Lozano Blanco, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIO:** Don José María Obón de Castro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**VOCAL 1º:** Doña Maria Olga Guerrero Pérez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

**VOCAL 2º:** Doña María Dolores Santana Lario, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Don Gerardo León Albert, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2377 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-589/2022) de 29 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada

en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que

regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y

condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el

que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada

por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

#### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar

en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Anexo I**

### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

#### **Plaza número: 31/2022**

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Docencia en: Didáctica del Inglés.

Investigación en: Aprendizaje y Enseñanza de Inglés en el Aula a través de Tareas Escritas, Feedback Escrito, y su Procesamiento (5899). Procesos y Estrategias de Escritura en Segundas Lenguas (5899). Factores Cognitivos Individuales Relacionados con el Aprendizaje de la Escritura en Inglés (5899). Factores Biológicos y de Exposición en el Aprendizaje de Inglés a través de Instrucción Formal Comparado con Aprendizaje Integrado de Contenido y Lengua (5899). Efectos de Exposición en el Aprendizaje de Lengua a través de Instrucción Mediante Inglés y de Instrucción Adjunta Basada en Contenido (5899).

Código de la plaza: 211426



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre.....	
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....	
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....	
Residencia: Provincia ..... Localidad .....	
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....	
Facultad o Escuela actual .....	
Departamento o unidad docente actual .....	
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)*</b>			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES.</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.</b>



**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**  
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**  
(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--

### **Anexo III**

#### **Comisión Evaluadora**

#### **Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N.º:** 31/2022

#### **COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIA:** Doña Yvette Coyle Black, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1.º:** Don Julio Roca de Larios, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 2.º:** Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3.º:** Doña María Lourdes Cerezo García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

#### **COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Daniel Madrid Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada.

**SECRETARIA:** Doña Isabel Jerez Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1.º:** Don Pedro Antonio Férez Mora, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 2.º:** Doña Carmen Pérez Vidal, Catedrática de la Universitat Pompeu Fabra.

**VOCAL 3.º:** Doña María Teresa Caro Valverde, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2378 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-590/2022) de 29 de abril de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2021 (BORM de 10 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada

en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o

promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

#### **5.- Comisión Evaluadora.**

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **6.- Desarrollo del concurso.**

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e

investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/>

[inicio.seam](https://inicio.seam), en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

## **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de abril de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## ANEXO I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

**Plaza Número: 23/2022**

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA

Departamento: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA

Docencia en: Anatomía General y Descriptiva del Aparato Locomotor. Anatomía Topográfica y Funcional. Neuroanatomía.

Investigación en: Modelo Morfológico Radial de la Amígdala de Ratón (2499).

Código de la plaza: 211438

**Plaza Número: 24/2022**

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Planificación de Medios y Soportes.

Investigación en: Comportamiento del Consumidor (5308.02). Marketing en Medios Sociales (5311.99)..

Código de la plaza: 211430

**Plaza Número: 25/2022**

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Departamento: COMUNICACIÓN

Docencia en: Teoría de la Publicidad y las Relaciones Públicas.

Investigación en: Análisis Semiótico de la Publicidad y las Relaciones Públicas y su Relación con los Problemas Sociales y Medioambientales (6308.99). Aspectos Filosóficos de la Publicidad y la Comunicación (6308.99).

Código de la plaza: 211433

**Plaza Número: 26/2022**

Área de Conocimiento: ELECTROMAGNETISMO

Departamento: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Docencia en: Física II.

Investigación en: Reconexión Magnética (2106.99). Viento Solar (2106.03).

Código de la plaza: 211431

**Plaza Número: 27/2022**

Área de Conocimiento: FISIOTERAPIA

Departamento: FISIOTERAPIA

Docencia en: Fundamentos de Fisioterapia. Fisioterapia Obstétrica y Uroginecológica.

Investigación en: Fisioterapia (3213.11). Calidad Percibida y Marcadores Ecográficos del Sistema Musculoesquelético en Fisioterapia (3213.99).

Código de la plaza: 211434



**Plaza Número: 28/2022**

Área de Conocimiento: LINGÜÍSTICA GENERAL

Departamento: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Docencia en: Psicolingüística Aplicada. Lingüística. Teorías y Modelos Lingüísticos.

Investigación en: Semiología (5705.09). Enseñanza de Lenguas (5701.11). Psicolingüística (5705.07).

Código de la plaza: 211436

**Plaza Número: 29/2022**

Área de Conocimiento: QUÍMICA ORGÁNICA

Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA

Docencia en: Química Orgánica.

Investigación en: Polímeros Supramoleculares (2306.99). Enlace de Halógeno (2306.99).

Sensores de Aniones y Cationes (2306.99).

Código de la plaza: 211429



**ANEXO II**  
**MODELO CURRÍCULUM**  
**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha ..... Residencia: Provincia ..... Localidad ..... Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil ..... Facultad o Escuela actual ..... Departamento o unidad docente actual ..... Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



<b>VII. PUBLICACIONES (artículos)*</b>			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>VIII. OTRAS PUBLICACIONES.</b>

<b>IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.</b>



**X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.**

--

**XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

--

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**XII. PATENTES.**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....



**XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**  
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

**XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

**XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.**  
(con posterioridad a la licenciatura)



**XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.**

--

**XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.**

--

**XVIII. OTROS MÉRITOS.**

--

**ANEXO III  
COMISIÓN EVALUADORA**

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 23/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Luis V. Puelles López, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Eduardo de Puelles Martínez de la Torre, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 2º:** Don Faustino Marín San Leandro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña María Jiménez Movilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Salvador Martínez Pérez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**SECRETARIA:** Doña María del Mar Arroyo Jiménez, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.  
**VOCAL 1º:** Don Diego Echevarría Aza, Profesor Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.  
**VOCAL 2º:** Don Miroljub Popovic Popovic, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 24/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIA:** Doña María Dolores Palazón Vidal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Luis Vicente Casaló Ariño, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**VOCAL 2º:** Doña María del Carmen Camarero Izquierdo, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

**VOCAL 3º:** Doña María Sicilia Piñero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Sergio Manuel Román Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIA:** Doña María del Carmen Alarcón del Amo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Ángel Herrero Crespo, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

**VOCAL 2º:** Doña Carlota María Lorenzo Romero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**VOCAL 3º:** Doña Inés López López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N°:** 25/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Antonio Castillo Esparcia, Catedrático de la Universidad de Málaga.

**SECRETARIA:** Doña María del Mar Grandio Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Pedro Antonio Hellín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 2º:** Don Juan Miguel Aguado Terrón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña Esther Martínez Pastor, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña Marta Martín Llaguno, Catedrática de la Universidad de Alicante.

**SECRETARIA:** Doña Susana Torrado Morales, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Miguel Ángel Nicolás Ojeda, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 2º:** Don Andreu Casero Ripolles, Catedrático de la Universitat Jaume I.

**VOCAL 3º:** Doña María Edisa Mondelo González, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "ELECTROMAGNETISMO"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 26/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Alfonso Salinas Extremera, Catedrático de la Universidad de Granada.  
**SECRETARIO:** Don Rafael Chicón Romero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Jesús Francisco Fornieles Callejón, Profesor Titular de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Doña María Fuensanta Máximo Martín, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Francisco del Cerro Velázquez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don José Margineda Puigpelat, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Gregorio José Molina Cuberos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Ignacio Sánchez García, Profesor Titular de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 2º:** Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Mariano Alarcón García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "FISIOTERAPIA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 27/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Eduardo Berriatua Fernández de Larrea, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Joaquina Montilla Herrador, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don Francisco Medina Mirapeix, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Doña María Ángeles Franco Sierra, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 3º:** Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Francisco Domingo Alonso De Vega, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Ana Belén Meseguer Henarejos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Casaña Granell, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 2º:** Doña Laura López Bueno, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 3º:** Don Antonio Alberola Aguilar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

**AREA DE CONOCIMIENTO:** "LINGÜÍSTICA GENERAL"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA Nº:** 28/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTA:** Doña Milagros Fernández Pérez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.  
**SECRETARIA:** Doña Sonia Madrid Cánovas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1º:** Don José Miguel Hernández Terres, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 2º:** Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTA:** Doña María Mercedes Abad Merino, Catedrática de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIA:** Doña Beatriz Gallardo Pauls, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).  
**VOCAL 1º:** Don Enrique del Teso Martín, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.  
**VOCAL 2º:** Don Francisco de Asís Florit Duran, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 3º:** Don Miguel Casas Gómez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.



**AREA DE CONOCIMIENTO:** "QUÍMICA ORGÁNICA"  
**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO  
**PLAZA N°:** 29/2022

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Adolfo Bastida Pascual, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIA:** Doña María Desamparados Velasco López de los Mozos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Antonio Frontera Beccaria, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

**VOCAL 2º:** Doña Natalia Campillo Seva, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña María Pilar Sánchez Andrada, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don José Zuñiga Román, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**SECRETARIA:** Doña Aurelia Pastor Vivero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 1º:** Don Antonio Guirado Moya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 2º:** Doña María Pilar Viñas López-Pelegrín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

**VOCAL 3º:** Doña Carmen López Leonardo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**2379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-612/2022) de 3 de mayo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información: Especialidad Administración Electrónica de la misma.**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1304/2020) de 18 de diciembre (BORM. de 28-12-2020) para la provisión de una plaza de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información: Especialidad Administración Electrónica de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de diciembre de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información: Especialidad Administración Electrónica de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

**Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información:  
Especialidad Administración Electrónica.**

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	***9075*	Sánchez Martínez, Daniel	Cod. 1473. P. Base Sistemas y T.I. Adm. Electrónica.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión de las personas aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 3 de mayo de 2022. —El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**2380 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Búnker o Casamata de la Playa de Las Delicias en el término municipal de Águilas.**

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 6 de abril de 2022, donde se justifica el interés del Búnker de la Playa de Las Delicias en Águilas, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

#### **Resuelvo:**

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Búnker de la Playa de las Delicias, en el término municipal de Águilas, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000015/2022).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Águilas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de



Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 3 de mayo de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural,  
Pablo Braquehais Desmots.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,  
por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado  
por su relevancia cultural, a favor del Búnker o Casamata de la Playa de  
Las Delicias en el término municipal de Águilas**

El Búnker de la Playa de Las Delicias se ha redescubierto recientemente en el interior de una parcela en C/Pescador de la urbanización Francina, en el término municipal de Águilas. Es semejante a otros búnkeres catalogados en el planeamiento municipal de Águilas, por lo que se propone su catalogación como bien catalogado por su relevancia cultural.

**Introducción.-**

El Búnker o Casamata de la Playa de las Delicias (Águilas) tiene unas características formales y constructivas muy similares a los catalogados en Playa de la Tortuga (Calarreona) y Matalentisco (I y II), y junto con otros búnkeres diseminados entre el término de Águilas y el borde de la provincia de Almería, formaba parte de la Línea Defensiva Costera de Águilas durante la Guerra Civil Española. Águilas, durante la guerra estuvo adscrita a la Comandancia Exenta de Almería que abarcaba desde Cabo Cope hasta la línea de frente que tras la toma de Málaga en febrero de 1937, se situaba en la Sierra de Lújar al este de Motril (Granada). La caída de Málaga motivó que las autoridades republicanas acelerasen la construcción de instalaciones defensivas en el litoral ante la inminencia de un posible ataque del bando sublevado. Se planificaron y se construyeron baterías de costa y antiaéreas, estructuras fortificadas (trincheras y búnkeres) refugios antiaéreos, se desarrolló la Defensa Pasiva y se vio la necesidad de contar con nuevos puestos de información y observación. En conjunto estos trabajos se prolongaron hasta los primeros meses de 1938. En el litoral mismo de Águilas se construyeron búnkeres o casamatas para ametralladoras en Calabardina, en el Barrio de Colón (playa de las Delicias), Rocaor (playa de la Colonia), Casica Verde (en la playa de Poniente), en playa de Matalentisco y en Playa de la Tortuga (Calarreona), dentro de un sistema que tenía continuidad en el litoral almeriense.

**Localización.-**

El búnker se localiza en el extremo oriental de la playa de Las Delicias, en el istmo que une el Cabezo de las Cuevas con el continente, entre las playas de Los Cocedores del Hornillo y de Las Delicias. Se sitúa en la parte alta del istmo, próximo al cantil sobre la playa de los Cocedores, pero oculto desde ésta, y enfocado hacia la playa de Las Delicias.

Referencia catastral: 001301800XG24B0001WH

Coordenadas U.T.M. HUSO: 30 ETRS 89 627.210/4.141.037

Accesos: Por el frente marítimo de Águilas se toma la Avda. Dr. Barnard, se sigue con dirección este hasta enlazar con la calle de la Urbanización Fransena y con la calle Pescador.

**Descripción.-**

Este tipo de búnker, también denominado casamata o "nido de ametralladoras", surge durante la Guerra Civil Española como consecuencia de la adopción de nuevas técnicas de defensa y del uso de nuevos materiales como el hormigón y el acero por la ingeniería defensiva militar. Tiene planta cuadrada, con orientación noreste-suroeste, con unas dimensiones aproximadas de 5 x 5 m. Está re-excavado en el terreno, lo que mejora sus

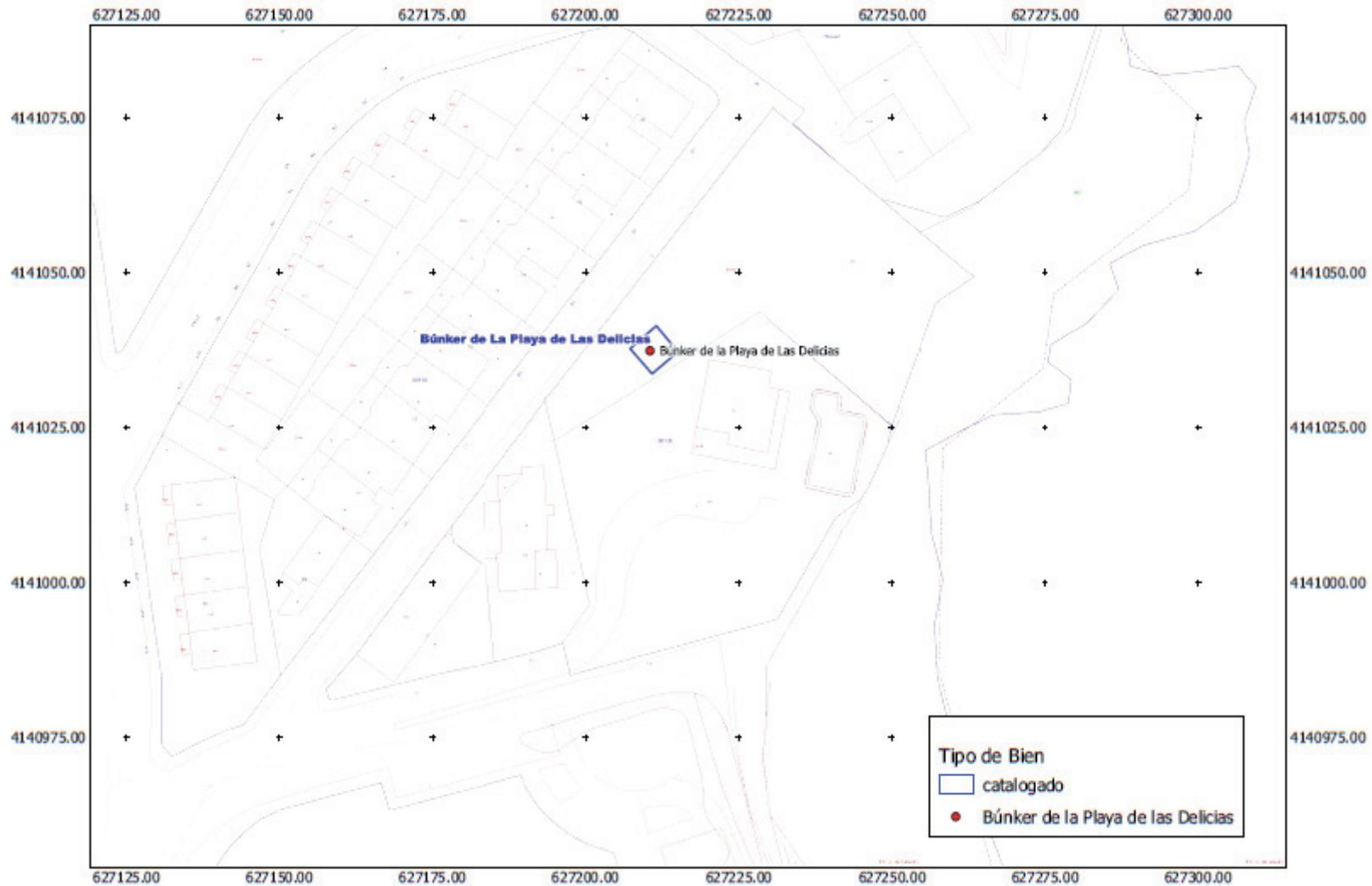
prestaciones defensivas y de mimetización. Responde al tipo de búnker o casamata habilitada para dos máquinas o ametralladoras. Se accede por un estrecho pasillo por el lado suroeste. El pasillo da a un habitáculo transversal de planta rectangular en cuyo frente se abren los dos senos que acogen las plataformas para el asiento de las ametralladoras; ambas están precedidas por una banqueta o rebanco para apoyo del tirador; en la parte posterior hay sendos depósitos para almacén de la munición. El espacio habilitado para el asiento de las ametralladoras está dividido por un muro de hormigón. Las troneras situadas en la parte frontal son rectangulares, de unos 0,20 m de altura. La losa superior de hormigón tiene unos 0,50 m de espesor; en su construcción se observan hierros compatibles con restos de raíles u otros elementos reutilizados.

F. M. Guerrero ha diferenciado cuatro tipos de casamatas en el área de la Comandancia de Almería. El caso que nos ocupa se encuadra en el tipo B de Guerrero, con seno doble para dos máquinas y sendos almacenes de munición en la parte de atrás. En general estos búnkeres se situaron en las propias playas o muy cercanas a ellas. Fueron construidas en hormigón en masa, u hormigón armado, como es el caso que nos ocupa, con el frente orientado hacia el mar y la entrada por la parte posterior. En todos los casos son de techo plano, y disponen de un perfil muy bajo, lo que favorece su mimetización con el entorno. Las obras se iniciaron entre julio y agosto de 1937. Los investigadores F. J. Fernández Guirao y J. de D. Hernández García consideran que el diseño de estos búnkeres se debe al ingeniero militar Federico Tenllado Gallego.

#### **Criterios de protección.-**

Se deben mantener las características arquitectónicas del bien; no se permite ningún tipo de obra salvo las encaminadas al descubrimiento, protección conservación o acondicionamiento del mismo.





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
Bien Catalogado por su relevancia: Cultural  
Búnker de la playa de las Delicias  
T.M. de AGULAS

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89  
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 10 20 30 40 m



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2381 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2016).

Visto el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021) de modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Vistos el artículo 6 del Decreto n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de artesanía, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Consumo y Artesanía conforme al Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de 10 de abril de 2021).

En su virtud, conforme a la Propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía, tras la sesión del Consejo Asesor Regional de Artesanía de fecha 13 de abril de 2022, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:****Artículo único.- Modificación de la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia.**

La Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** La letra a) del apartado 4 del artículo 2, queda redactada de la siguiente forma:

*a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.*

**Dos.** El apartado 1 del artículo 10, queda redactado de la siguiente forma:

*1. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y previa publicación de la Orden de Convocatoria en la BDNS.*

**Tres.** La letra g) del apartado 2 del artículo 17, queda redactada de la siguiente forma:

*g) Los pagos en efectivo de las operaciones subvencionadas deberán de ajustarse en cuantía y forma a las exigencias de la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra el fraude, que se concretará en la respectiva convocatoria.*

*A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.*

**Cuatro.** El apartado f) del Anexo IV, queda redactado de la siguiente forma:

*f) Los pagos en efectivo de las operaciones subvencionadas deberán de ajustarse en cuantía y forma a las exigencias de la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra el fraude, que se concretará en la respectiva convocatoria.*

*A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.*

**Disposición final única. Entrada en vigor.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 3 de mayo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**2382 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan los Premios de Artesanía de la Región de Murcia para el año 2022.**

BDNS (Identif.): 626097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626097>)

**Primero. Beneficiarios/Candidatos:**

Podrán ser beneficiarios, en sus categorías correspondientes, artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados, todos ellos dentro del ámbito de la artesanía o que hayan realizado actuaciones reconocidas como excelentes o ejemplares en dicho ámbito.

**Segundo. Finalidad:**

Premios Regionales de Artesanía, cuyo objeto es un reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de impulsar el desarrollo y la competitividad de artesanos, empresas, estudiantes y entidades u organismos públicos y privados para que se incentive la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado en el mundo de la artesanía.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 17 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de participación en los Premios de Artesanía de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106 de 10 de mayo de 2019.

**Cuarto. Actuaciones e importes de las distintas categorías de premios.**

1.- La dotación económica de las distintas categorías será:

- a) Premio Regional de Artesanía. 3.000 euros.
- b) Premio Producto Artesano. 1.500 euros.
- c) Premio al Emprendimiento Artesano. 1.500 euros.
- d) Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas. 1.500 euros.
- e) Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica.
- f) Premio Belén Artesano. 1.500 euros.
- g) Premio de Artesanía de Alimentación. 1.500 euros.
- h) Premio Nuevos Talentos. 1.500 euros. Esta cantidad económica se podrá distribuir entre los candidatos premiados en esta candidatura que considere el Jurado.

2.- Actuaciones objeto de galardón.

2.1. El Premio Regional de Artesanía reconoce el conjunto de una obra y carrera consolidada.

2.2. El Premio Producto Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años previos.

2.3. El Premio al Emprendimiento Artesano reconoce al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector artesano en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo, producto, distribución, comercialización, diseño, etc., reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado.

2.4. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Privadas reconoce a las entidades u organismos privados que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año anterior al de la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

2.5. El Premio Promociona Artesanía para Entidades Públicas sin dotación económica, reconoce a entidades u organismos públicos que presenten programas, campañas o iniciativas de promoción de la artesanía, realizadas al menos, en el año previo.

2.6. El Premio Belén Artesano reconoce aquellos productos o colecciones artesanas realizadas y comercializadas en los dos años previos.

2.7. El Premio de Artesanía de Alimentación reconoce aquellos artesanos y sus productos concordantes con los factores de competitividad estipulados.

2.8. El Premio Nuevos Talentos reconoce aquellos estudiantes que realicen estudios en cualquier Escuela o Universidad de la Región de Murcia según los criterios de evaluación previstos.

**Quinto. Plazo de presentación de candidaturas:**

El plazo de presentación de candidatura será de un mes desde la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de abril de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2383 Extracto de Resolución de 5 de mayo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Croacia y Serbia.**

BDNS (Identif.): 625757

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625757>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector/es: Plurisectorial. Consultar sectores con la organización. Entre otros sectores: Infraestructuras de transporte, agrícolas, aguas y energéticas. Industria química. Medio ambiente. Bienes de equipo, maquinaria y utillaje, sobre todo en industria alimentaria, automoción y en el ámbito sanitario.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Croacia y Serbia.

Fechas de la actuación: Del 27 de mayo al 7 junio de 2022.

Países de destino: Croacia y Serbia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 47.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto MCD Croacia y Serbia 2022, y adjuntar el justificante de ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 5 de mayo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2384 Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Suecia 2022.**

BDNS (Identif.): 625829

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625829>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de Productos ecológicos: Alimentación y bebidas.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Suecia 2022.

Fechas de la actuación: Del 29 de mayo al 11 de junio de 2022.

País de destino: Suecia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 37.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa a Suecia", y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 21 de abril de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2385 Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Suecia 2022.**

BDNS (Identif.): 625848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625848>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa a Suecia 2022.

Fechas de la actuación: Del 29 de mayo al 11 de junio de 2022.

País de destino: Suecia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por Orden de 30 de Junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 18.750 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A SUECIA, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 21 de abril de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2386 Resolución de 29 de abril de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban medidas adicionales a favor de trabajadores autónomos beneficiarios de subvenciones afectados por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del virus COVID-19.**

Las diferentes órdenes de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del autoempleo, en la Región de Murcia, han venido estableciendo como obligaciones de los beneficiarios la incompatibilidad de la subvención para el fomento del autoempleo con el trabajo por cuenta ajena.

La crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia del virus COVID-19 ha creado la necesidad de adoptar medidas extraordinarias encaminadas a paliar los efectos que la misma está teniendo a todos los niveles, y concretamente en los trabajadores Autónomos.

En este contexto, la situación de los trabajadores autónomos, al frente de pequeñas y medianas empresas, ha sido especialmente grave, ya que una gran parte de ellos vieron interrumpida su actividad debido a las medidas de contención y limitaciones adoptadas por las autoridades sanitarias, quedando suprimidos sus ingresos e incluso, muchos de aquellos que no se vieron obligados a suspender la actividad, o la han reanudado tras la finalización del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19.

El Gobierno de España ha establecido, desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, medidas excepcionales en materia de seguridad social en favor de los trabajadores autónomos más afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria producida por el virus del SARS-CoV-2, medidas adoptadas y previstas en el Real Decreto-Ley 2/2021, de 26 de enero, en la que se regulaba, la prestación extraordinaria por cese de actividad de forma similar a la introducida por el artículo 13.1 del Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre, en favor de aquellos trabajadores autónomos que se vieron obligados a suspender totalmente sus actividades. Estas medidas, ha sido preciso mantenerlas hasta el pasado 30 de septiembre de 2021.

Ante esta situación, y para las empresas y trabajadores autónomos que se han visto particularmente afectadas por la pandemia en la Comunidad Autónoma de Murcia, se hace necesario rebajar el nivel de exigencia en cuanto a las condiciones establecidas en las diferentes Órdenes reguladoras de las subvenciones de fomento de autoempleo-Cuota Cero, en concreto las establecidas en el artículo 12.2 de la Orden de 4 de agosto de 2017, modificada por la

Orden de 4 de marzo de 2019 y Orden de 31 de marzo, así como las Órdenes reguladoras de las subvenciones de fomento de autoempleo, en concreto las establecidas en el artículo 12.3 de las Orden de 30 de marzo de 2015, modificada por la Orden de 6 junio de 2016 y Orden de 19 de junio de 2020 y concretamente en lo relativo a la incompatibilidad de dicha alta con la realización de un trabajo por cuenta ajena, tomando como fechas de referencia el día 14/03/2020, que es el día en que se inició el estado de alarma y hasta el día 30/09/2021, fecha hasta la que se han ido prolongando las diferentes medidas excepcionales en materia de seguridad social en favor de los trabajadores autónomos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 29 de abril de 2022.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2387 Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2022-2023.**

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril, tiene como objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, tiene como finalidad la creación de un banco de libros de texto en los centros escolares de nuestra Región que oferten enseñanzas obligatorias de carácter gratuito, en el que los alumnos, una vez finalizado el curso escolar, entreguen los libros, para que puedan ser reutilizados por otros escolares en cursos sucesivos, fomentando así en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los libros de textos financiados por fondos públicos.

La Ley de Gratuidad de Libros de Texto 2/2018, de 26 de marzo, modificada por la Ley 5/2019 de 3 de abril ha sido a su vez modificada en los artículos 1 y 2 en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, contempla moratoria de total implantación en las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial hasta el curso 2025-2026 y establece que las ediciones elegidas, impresas o digitales, no podrán ser sustituidas durante un periodo mínimo de cuatro cursos escolares, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, conforme a la normativa aplicable, y cuando proceda la sustitución de las mismas como consecuencia de las necesarias modificaciones curriculares que se produzcan derivadas del calendario de implantación previsto en los apartados 4, 5 y 6 de la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

**La disposición final quinta.** Calendario de implantación, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el punto 3, que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor; en el punto 4, que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de educación secundaria obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de dicha

entrada en vigor; y en el punto 6, que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos Formativos de grado básico se implantarán en el curso que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley. En este curso se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial preexistentes. El segundo curso de los ciclos formativos de grado básico se implantará en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor. En este curso se suprimirá la oferta de módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial preexistentes.

La gratuidad de los libros de texto y el material curricular garantizada por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando. Una vez finalizado el curso escolar, el alumno devolverá los libros de texto a su centro, donde estarán sometidos a la guardia y custodia hasta que puedan ser utilizados nuevamente por otros alumnos en cursos sucesivos.

Se encuentra en trámite de aprobación el Decreto que regula el registro, el depósito y la supervisión de los libros de texto de carácter gratuito que conforman el banco de libros regional, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Mediante este decreto se crea y regula el Catálogo de libros de texto de la Región de Murcia. En él, están relacionados los libros de texto en formato impreso o digital que pueden ser usados por los centros docentes de la Comunidad en el programa de gratuidad de libros de texto. Asimismo, se indica el proceso de selección de los mismos por parte de los centros docentes. La ley 2/2018, en su artículo 4.2 indica que la vigencia mínima de los libros de texto será de 4 cursos escolares.

La Ley 2/2018 en su artículo 8.2 faculta a la Administración educativa a decidir el modelo de gestión del sistema de préstamo de libros de texto. En su virtud, esta Administración educativa ha decidido que la gestión se haga mediante la aplicación informática Edubanc, creada al efecto, y que la compra de los libros se realice mediante la entrega de cheque-libros de manera individual y directa a los representantes legales del alumnado beneficiario.

Por todo ello, y en tanto se tramita el Decreto, esta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ha dispuesto las siguientes

### **Instrucciones**

#### **Primera. Alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a la implantación con carácter progresivo, quedando totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, según la modificación del apartado 2 del artículo 1 que se establece en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Ya está incorporado al programa de gratuidad el alumnado de los cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, 1.º y 2.º de ESO, Ciclos Formativos de grado básico y Educación Especial, y en el curso 2022-2023 como consecuencia de las necesarias modificaciones curriculares derivadas del calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, se seguirá aplicando la gratuidad de libros de texto al alumnado de los cursos y enseñanzas anteriormente citados.

### **Segunda. Definición y formato del libro de texto.**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 5/2019, de 3 de abril, se entiende por libro de texto el material curricular duradero destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolla de forma completa el currículo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, tramo o etapa educativa corresponda.

No tendrán la consideración de libro de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto, que por su propia naturaleza no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos Primero y Segundo de la Educación Primaria y Educación Especial.

El formato de los libros de texto en su edición digital se ajustará al equipamiento instalado en los centros docentes de la Región de Murcia, garantizando de esta forma su compatibilidad con las tecnologías de la información de las que se dispone en los mismos.

Los libros de texto en formato digital distribuidos on-line, deberán contener material de apoyo que permita el trabajo sin conexión a Internet que facilite al alumnado el desarrollo de actividades del currículo establecido para el área, materia, ámbito o módulo correspondiente.

### **Tercera. Materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común.**

La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

A efectos del Sistema de Gratuidad, se consideran **materiales curriculares de elaboración propia** los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través del aplicativo EDUBANC; serán accesibles en el portal educativo [educarm.es](http://educarm.es) en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por

internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

En relación con estos materiales habrán de extremarse las precauciones para respetar los derechos de autoría y edición, por lo que no podrán reproducirse aquellos materiales que estén afectados por copyright sin la expresa autorización del propietario o propietaria de los derechos.

El personal que participa en la elaboración de este material no podrá percibir compensación económica alguna por parte del centro docente con cargo a las cantidades asignadas para la atención del Sistema de Gratuidad de Libros de Texto.

El reconocimiento como méritos del profesorado que elabore materiales curriculares podrá ser establecido por parte de la Consejería de Educación en cuantos baremos y convocatorias sean publicadas para procesos selectivos y de promoción profesional.

En este sentido, los centros docentes podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por la utilización de materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común en sustitución del libro de texto para cada asignatura, área, materia o módulo.

Se entiende por **materiales curriculares de uso común** aquellos materiales, en cualquier medio o soporte, de uso compartido por el alumnado y, en su caso, por el profesorado. Dichos materiales deberán perseguir la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo y la programación docente.

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción décima.

#### **Cuarta. Renovación y reutilización de libros de texto para el curso escolar 2022-2023.**

En los cursos de **3.º de Educación Primaria** y **1.º de Ciclos formativos** de grado básico, se establece **la renovación de las selecciones y nueva adquisición de libros de texto impresos o digitales**, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

En los cursos de 4.º, 5º y 6.º de Educación Primaria; 1º y 2.º de ESO y 2.º de Ciclos formativos de grado básico, se establece el mantenimiento y la continuidad de los actuales libros de texto impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Para el alumnado **con necesidades educativas especiales, en adelante NEE, diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria o Educación Especial** y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Sistema de Gratuidad serán propiedad de la Administración educativa, y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno o alumna haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser reutilizados por otro alumnado del

centro o de la red de centros CARM en cursos académicos sucesivos, a través del intercambio regional.

Todos los libros de texto adquiridos a través del Sistema de Gratuidad se identificarán con los datos del alumnado y curso escolar, según el modelo del Anexo V de estas Instrucciones o similar. Estas etiquetas se podrán obtener desde la aplicación informática Edubanc.

Los equipos directivos adoptarán las medidas precisas para que todo el alumnado tenga los libros que va a utilizar al comienzo del curso escolar.

**Quinta. Selección y vigencia de los libros de texto, libros digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.**

Los centros docentes que tengan que realizar la selección de los libros de texto, impresos o digitales, deberán usar el programa informático Edubanc y los seleccionarán solo entre aquellos incluidos en el Catálogo de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Catálogo puede consultarse en la página web de esta Consejería y a través del aplicativo Edubanc. No podrá seleccionarse para el Sistema de Gratuidad ningún libro de texto que no se encuentre en el catálogo citado.

**En el curso 2022-2023 se deberá realizar selecciones en los niveles de 3.º de Educación Primaria y 1.º de Ciclos formativos de grado básico.**

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo.

La vigencia mínima de las selecciones realizadas será de cuatro cursos escolares, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**En 4.º curso de Educación Primaria y en 2.º de Ciclos formativos de grado básico se establece un 5.º año de vigencia de las selecciones con carácter extraordinario** atendiendo al artículo 2.2 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, que establece que el sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos, y así atender al calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que introduce las modificaciones curriculares para el inicio del siguiente curso escolar 2023-2024.

**En 5.º y 6.º curso de Educación Primaria, 1.º y 2.º de ESO se mantiene la vigencia de los actuales libros de texto** impresos o digitales, materiales curriculares de elaboración propia y materiales curriculares de uso común.

Los centros docentes que impartan modalidades del **Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras**, autorizados por la Dirección General competente en la enseñanza de lenguas extranjeras, se dotarán para la selección de libros de texto impresos o digitales en el primer curso de implementación o renovación de gratuidad de libros de texto y su vigencia se extenderá cuatro cursos, por lo que no se concederá nueva dotación en situaciones de cambio de modalidad.

Podrán solicitar el cambio de libros de texto excepcional antes del plazo de vigencia mínima a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación

Educativa y Evaluación (Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica), y serán autorizados por esta previo informe favorable de la Dirección General Centros Educativos e Infraestructuras vistos los informes emitidos por el Servicio de Programas Educativos y de la Inspección de Educación.

El procedimiento de selección de libros de texto en la aplicación Edubanc se realizará para todos los cursos que participan en el Sistema de Gratuidad de Libros de Texto a la que se refiere la instrucción cuarta, copiando en el aplicativo Edubanc la selección del curso anterior en el caso de los cursos que aún no han completado su periodo de vigencia.

Una vez realizada la selección correspondiente, los centros deberán reflejarla en el aplicativo Edubanc según fecha de calendario Anexo I (de carácter orientativo) y, obtener el listado impreso de los libros de texto elegidos, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del centro.

#### **Sexta. Cheque-Libros y gestión de los procesos de compra, reposición y reutilización.**

Según calendario establecido en el Anexo I a esta Resolución, los centros importarán al aplicativo Edubanc los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que las familias comuniquen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras mediante informe y supervisión de la Inspección de Educación, realizará un seguimiento del proceso a que se refiere el apartado anterior, velando por el cumplimiento del plazo establecido. Asimismo, se prestará el oportuno apoyo técnico a los centros que, por cualquier circunstancia no imputable a los mismos, no pudieran disponer de acceso al programa de gestión Plumier XXI.

##### **1. Cheque-libros.**

En los cursos que haya que comprar libros nuevos, se generarán los cheque-libros a través del programa informático Edubanc, según el modelo que aparece en el Anexo VI de estas Instrucciones.

Junto a estos cheques-libros, el centro podrá entregar a las familias la relación completa de libros de texto del curso con todas las áreas, materias, ámbitos o módulos en los que esté matriculado el alumnado, con indicación del tipo de formato (impreso o digital), en el modelo incluido como Anexo VIII a estas Instrucciones y que será emitido junto al cheque-libros.

El centro docente registrará en Edubanc la fecha de entrega del cheque-libros y custodiará copia del mismo en la secretaría.

Si los centros ya dispusieran de libros de texto para los cursos en los que necesitan realizar nuevas adquisiciones para reposición, bien por donación de los mismos o por proceder de bancos de libros de cursos anteriores o por localización de ejemplares en intercambio regional, emitirán solo los cheque-libros necesarios para garantizar la gratuidad del total de alumnado.

Los equipos directivos podrán emitir los cheque-libros a las familias sin alguno de los libros de la selección siempre y cuando estos se refieran a áreas, materias o asignaturas optativas que dependen de la evaluación inicial del alumnado o cuando existan ejemplares en su banco de libros por los motivos mencionados anteriormente. En el caso de materias o asignaturas optativas, el centro podrá

emitir un segundo cheque-libros por alumno o alumna a nombre de la dirección del centro y realizar la compra en librerías o establecimientos comerciales.

A los centros que opten por material curricular de elaboración propia o trabajen por proyectos en los que no sea necesario el uso del libro de texto se les dotará de la cantidad estipulada en la instrucción décima para cada uno de sus alumnos. Dicha cantidad será valedera para cuatro cursos escolares.

## **2. Reposición de los libros de texto.**

a) Los libros de texto podrán ser dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido con carácter general para su utilización, a excepción de lo establecido en la instrucción "cuarta" respecto de los cursos 4 de Educación Primaria y 2.º de Ciclo formativo de grado básico. También, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos y como consecuencia de las necesarias modificaciones curriculares derivadas del calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación.

b) La Comisión de gestión del sistema de préstamo de libros de texto del centro, establecida en la instrucción Octava, de acuerdo con el procedimiento que la misma establezca, procederá, según calendario Anexo I a esta Resolución, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro cursos de uso establecido con carácter general, y de todos los libros que con carácter excepcional deban permanecer en su banco de libros según la Instrucción quinta de esta Resolución.

c) Una vez revisados, comunicarán mediante notificación a los representantes legales del alumnado, según modelo que se adjunta como Anexo II de estas Instrucciones, que haya realizado un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material perdido o con deterioro negligente o doloso, así como el plazo para hacerlo, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los representantes legales del alumnado no hubiesen procedido a la reposición del material, el alumno o alumna podrá ser sancionado de acuerdo con lo que se establezca de acuerdo con la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el reglamento de régimen interno, así como cuantas otras normas de ordenamiento jurídico sean de aplicación.

d) En el caso de que las necesidades de reposición de libros de texto superasen el 3% del total, la dirección del centro elaborará un informe en los ajustes de cuentas para el segundo pago del curso 2022-2023 en el aplicativo Edubanc en el que justificará, de forma individualizada para cada libro, las causas por las que se requiere su reposición y las razones por las que éstas no son imputables al alumnado del centro.

e) Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por aumento de matrícula, o por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1) La dirección del centro procederá a solicitar por Intercambio Regional todos los libros de texto, en formato impreso o digital, puestos a disposición en intercambio regional por otros centros educativos de la red de centros CARM.

2) La dirección del centro docente, procederá a comprar los libros de texto que no se encuentren disponibles en Intercambio Regional, en librerías o establecimientos comerciales.

3) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.

4) Las facturas a que se refiere el apartado anterior serán presentadas según calendario Anexo I y los centros procederán al abono de las mismas.

### **3. Procedimiento para la adquisición de libros de texto nuevos.**

Para la adquisición de los libros de texto nuevos, concepto que reglamentariamente podrá ampliarse para que con la dotación económica recibida por alumno se puedan adquirir los soportes digitales: ordenadores, tabletas, DVD, discos duros, punteros láser..., con las particularidades que les sean aplicables para el desarrollo del proyecto educativo del centro, se procederá de la siguiente forma:

a) La dirección de los centros docentes entregará, de manera individual y presencial, a los representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los cheque-libros generados en el aplicativo Edubanc, de los cuales se adjunta un modelo en el Anexo VI de las presentes Instrucciones.

b) Estos cheque-libros serán canjeados, por las familias, por los libros de texto, en formato papel o formato digital en única librería o establecimiento comercial de su elección, firmando el representante legal del alumno o de la alumna el "recibí" en la zona dispuesta para tal fin una vez recibidos los mismos, y quedándose la librería o establecimiento comercial el cheque-libros y la factura para su posterior reintegro.

c) Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro docente, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y figurando en la misma el nombre del alumno o alumna, acompañándolas de los respectivos cheque-libros debidamente cumplimentados y sellados. El establecimiento podrá presentar en el centro una única factura con el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno, acompañándola de los respectivos cheque-libros.

d) Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto que deberá coincidir con el importe máximo a abonar por la Administración Educativa que conste en el cheque-libros; serán presentadas según calendario Anexo I y los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes.

e) No está permitida la gestión de los cheque-libros por parte de AMPAS, Asociaciones, Fundaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para ejercer el comercio de librería. La Inspección de Educación podrá requerir la información necesaria de los centros docentes y velará para evitar malas prácticas en este sentido.

f) Como excepción, en el caso de centros acogidos a planes de educación compensatoria, trabajo por proyectos, centros rurales, u otros, en los que por sus especiales circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por las familias, podrán emitirse cheque-libros a nombre del alumnado correspondiente autorizando a la dirección del centro para su adquisición directa en cualquier librería o establecimiento comercial, según el modelo que se adjunta como Anexo

VII de estas Instrucciones. Con la dotación establecida, además de los libros en formato impreso o licencias digitales, podrán adquirirse soportes digitales, tales como tablets, DVD, ordenadores....

De igual forma, esta práctica podrá aplicarse a todos los centros una vez comenzado el curso escolar, en los casos en los que las familias no hayan recogido el cheque-libros, a fin de garantizar que todo el alumnado disponga de libros de texto. En estos casos, serán los centros los encargados de canjear los cheque-libros, y entregar los libros al alumnado, siempre que la familia no haya solicitado el cheque-libros, en cuyo caso prevalecerá esta solicitud.

g) En las enseñanzas en las que la elección del alumnado de materias optativas pudiera retrasar la emisión de cheque-libros a las familias, estos, aun contemplándose formalmente en la selección de libros, se emitirán sin los libros de las citadas materias o asignaturas e informadas las familias, podrán ser adquiridos en librerías o establecimientos comerciales por la dirección del centro educativo cuando determine el número de ejemplares necesarios, garantizando el correcto comienzo del curso escolar al alumnado.

h) En el caso de libros en formato digital los centros educativos podrán adquirir las licencias, bien en librerías o establecimientos debidamente autorizados o bien a las editoriales.

i) Si los precios establecidos en una librería o establecimiento comercial para los libros referenciados en el cheque-libros superasen la dotación indicada en el mismo, el cheque-libro deberá ser canjeado en cualquier otra librería o establecimiento comercial en el que sea suficiente la dotación indicada en el mismo.

j) Una vez que las librerías o establecimientos comerciales presentan la facturación, el centro docente debe comprobar que se trata de los cheque-libros debidamente firmados y sellados, sin enmiendas ni tachaduras o modificaciones, que corresponde al alumnado que consta en los cheque-libros adjuntos y que el importe total corresponde con el importe total del cheque-libros correspondiente.

k) Si una librería o establecimiento comercial no pudiera suministrar la totalidad de los libros de texto incluidos en el cheque-libros en un plazo razonable de tiempo, el centro docente puede admitir facturas, de solo los libros de texto entregados a las familias, en las que se indique claramente qué libros son los suministrados siendo el propio centro el que deberá adquirir directamente el libro o libros no suministrados. El importe máximo a abonar por el centro educativo en estos casos estará en función de los datos de precios existentes en el aplicativo Edubanc y de los libros que finalmente hayan sido facturados.

l) Las direcciones de los centros educativos **no podrán realizar nuevas adquisiciones hasta que se haya acabado el plazo de puesta disposición de previsión de libros de texto impresos o digitales para intercambio regional en el aplicativo Edubanc**, según calendario Anexo I.

#### **4. Intercambio regional de libros de texto.**

Según establece el artículo 2.2 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, el sistema de préstamo y reutilización de libros de texto tiene como finalidad principal el profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria, y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos. La

propiedad de los libros de texto corresponderá a la Administración educativa que los pondrá a disposición del alumnado para su uso gratuito.

Existiendo circunstancias de modificación de unidades en los diferentes niveles, modificación significativa de matrícula, así como modificación de matriculación en la optatividad, los centros educativos pueden tener inventariados ejemplares de libros de texto que no necesitarán en cursos sucesivos.

Para el curso 2022-2023 **se deberá realizar intercambio entre centros educativos de libros de texto de los cursos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, 1.º y 2.º de ESO y 1.º y 2.º Ciclos formativos de grado básico.**

Se han puesto a disposición instrucciones en el manual del aplicativo Edubanc para la realización del intercambio.

Los directores que determinen excedente de libros de texto en formato impreso o digital en su inventario respecto a la matrícula y enseñanzas autorizadas en su centro para el curso 2022-2023, deben poner a disposición del Banco de Libros Regional, según calendario Anexo I, en el aplicativo Edubanc, finalizado el curso escolar 2021-2022, el número de ejemplares y licencias digitales sobrantes teniendo en cuenta el estado de conservación, la selección, los cursos de vigencia y un número de posibles aumentos de matrícula.

El intercambio de los libros de texto en formato impreso se realizará por empresa de mensajería puesta a disposición por la Administración Educativa y el intercambio de las licencias digitales se realizará intercentros trasladando el centro emisor la licencia asociada a la solicitud realizada al centro receptor, tal y como la tuviera contratada a la editorial correspondiente.

Los directores de los centros que necesiten realizar nuevas adquisiciones deberán, transcurrido el plazo de puesta a disposición en intercambio regional, comprobar si existen ejemplares de esos libros de texto impresos o digitales en el repositorio del Banco de Libros Regional y solicitarlos a través de Edubanc antes de realizar adquisiciones y de certificar sus necesidades de dotación económica del segundo envío de fondos necesarios para el curso 2022-2023. El importe de los ejemplares localizados en intercambio regional se deberá descontar de las necesidades totales de dotación económica en los ajustes de cuentas del segundo pago.

Durante la fase permanente de escolarización se seguirán realizando ajustes de puesta a disposición en intercambio regional, y se deberá consultar la disposición de ejemplares previo a cualquier adquisición y a cualquier solicitud de dotación económica adicional.

#### **5. Transferencia del importe de los libros de texto a los centros docentes.**

a) El importe de los libros de texto se hará efectivo a los centros en los que esté escolarizado el alumnado

b) La Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa del banco de libros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El importe se abonará en dos pagos: el primero antes de inicio de curso escolar y el segundo antes de la finalización del primer trimestre.

A partir del abono de estos dos pagos iniciales, se emitirán los pagos adicionales relativos a aumentos de matrícula correspondientes a la fase de escolarización permanente.

c) Los centros asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad.

d) Los centros concertados tendrán, a los efectos de las presentes Instrucciones, la consideración de entidades colaboradoras en el Sistema de Gratuidad de Libros de Texto, correspondiéndoles las obligaciones que se recogen en las instrucciones 10, 11 y 12.

#### **6. Incompatibilidad para percibir ayudas dirigidas a la misma finalidad.**

La participación en el Programa de Gratuidad de Libros de texto será incompatible con la percepción de ayudas para la misma finalidad que pudiera financiar cualquier otra entidad pública o privada. A tales efectos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito. No obstante, según se establece en el Artículo Único Punto Siete, de la ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **para el alumnado con necesidades educativas especiales**, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libros de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con todo tipo de ayudas públicas o privadas.

#### **7. Cheque-libros, reposición y reutilización de libros para alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.**

Debido a que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante, NEAE), puede presentar circunstancias muy diversas, y que a todas ellas debe dar cumplida respuesta el Sistema de Gratuidad, es conveniente distinguir las posibles situaciones:

a) Alumnado con NEAE, que cursa estudios en centros ordinarios utilizando los mismos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso: este alumnado se contabilizará, a todos los efectos, dentro del grupo de alumnos y alumnas del curso, y se procederá a la emisión del cheque-libros, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según la etapa educativa correspondiente y los procedimientos especificados en los apartados 1 y 2 de esta instrucción.

b) Alumnado con NEAE que cursa estudios en centros ordinarios utilizando materiales curriculares no fungibles y que pertenecen a otros cursos o niveles educativos incluidos en el programa de gratuidad de libros de texto: se le asigna la dotación económica del curso correspondiente o los libros existentes en el banco de libros del centro en el que esté matriculado o libros disponibles en intercambio regional. Esta incidencia deberá reflejarse en la aplicación Edubanc marcando en la casilla correspondiente la opción "Libros de cursos inferiores al nivel matriculado", como motivo de dotación específica en la gestión de estudiantes.

c) Para el alumnado con necesidades educativas especiales, en adelante NEE, diagnosticado como tal, que esté cursando la Enseñanza básica en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria o Educación Secundaria y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular que no puede ser

reutilizable por estar adaptado a sus necesidades individuales, se asignará la dotación anual que se determina en la instrucción décima, para la adquisición de dicho material. En este caso, los directores de los centros procederán a la compra del material en establecimientos comerciales, consignando las correspondientes facturas en la cuenta de gestión del centro en la dotación asignada al sistema de gratuidad de libros y realizando los correspondientes apuntes en 'Gestión de Facturas' en Edubanc.

#### **8. Incorporación de alumnado a lo largo del curso.**

a) Se habilita a los centros docentes a la adquisición de nuevos libros de texto para las incorporaciones de nuevo alumnado a lo largo del curso escolar, en fase permanente de escolarización, que ha podido estar matriculado en otro centro o incorporarse por primera vez al sistema educativo regional, en caso de no poder atender a este alumnado con los libros disponibles en el banco de libros del centro o disponibles en intercambio regional. Dichas adquisiciones deberán ser realizadas en librerías y establecimientos comerciales y nunca directamente a las editoriales.

b) No se contempla como alumnado de nueva incorporación aquel que se traslade de centro por motivos de trabajo temporal de los progenitores por un período limitado, para reincorporarse más tarde a su centro de origen.

c) Cuando un alumno o alumna se traslade de un centro a otro, se pondrá especial atención en la recogida de los libros de texto en el centro de procedencia. La dirección del centro indicará en el aplicativo Edubanc si se han producido incidencias en el estado de conservación.

d) La dirección del centro al que se traslade el alumno o alumna podrá comprobar en el mismo aplicativo si ha habido incidencias en la conservación de los materiales en cualquier centro de matriculación del alumnado.

e) En caso de ser necesario, el centro que reciba nuevo alumnado a lo largo del curso y posterior a los ajustes de cuentas del segundo pago, adquirirá los libros según los procedimientos indicados en los apartados anteriores, y atenderá los gastos ocasionados con las cantidades asignadas para el Programa de Gratuidad. Si dichas cantidades no son suficientes para atender estos gastos, la dirección del centro podrá realizar una solicitud de aumento de cuantía a través del aplicativo Edubanc-Gestión Económica-Estado de Cuentas-Envío adicional, a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras según el modelo que se incluye como Anexo IX de estas Instrucciones.

#### **Séptima. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del Programa de Gratuidad, se constituirá una Comisión Regional de Seguimiento, presidida por la Secretaria General de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- El Director General de Formación Profesional e Innovación.
- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.

- Un funcionario o funcionaria con rango de Jefe de Servicio o superior de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

- El Inspector Jefe de Educación.

- Los jefes de servicio de Ordenación Académica y Atención a la Diversidad.

- Un representante de las editoriales educativas.

- Un representante de la Asociación de librerías de Murcia.

- Dos representantes de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza pública.

- Un representante de las Confederaciones o Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la enseñanza privada concertada.

- Dos Directores o Directoras de centros públicos, uno de Primaria y otro de Secundaria designados por sorteo.

- Un o una titular de un centro privado concertado, nombrado a propuesta de las organizaciones representativas de los mismos.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, que actuará como secretario o secretaria.

2. La Comisión Regional de Seguimiento podrá funcionar en pleno o en Comisión Permanente.

3. El pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidenta, al menos una vez al año para informar sobre el desarrollo del programa de gratuidad en el curso que corresponda y cuantas veces lo requieran los asuntos de su competencia.

4. La Comisión Permanente tendrá la composición y atribuciones que determine el pleno, existiendo representación de todos los grupos presentes en la Comisión Regional de Seguimiento, y se reunirá cuantas veces sean necesarias para realizar las funciones que le sean delegadas por el mismo en el ámbito de sus competencias.

5. En todo lo no previsto expresamente en estas Instrucciones, la Comisión Regional de Seguimiento se regirá por las normas reguladoras de los órganos colegiados, establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar, Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto en los centros.**

a) Tal y como se indica en la Ley 2/2018 en su artículo 8, para la gestión del sistema de préstamo de libros de texto y material curricular se constituirá en cada centro docente y en el seno de su Consejo Escolar, una Comisión de gestión del sistema de préstamo presidida por el director o directora o persona en quien delegue y en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa.

b) Los centros organizarán la recogida, comprobación, preparación, marcado y distribución de los libros de texto y el material curricular para su reutilización, así como el resto de tareas que se regulen reglamentariamente.

c) La dirección del centro educativo designará, oído el Claustro de profesores, un coordinador del Programa de Gratuidad de Libros de texto en Plumier XXI,

para liderar pedagógicamente y supervisar y coordinar su desarrollo. Esta labor figurará como horas lectivas a la persona designada en el número en que se indique en la correspondiente orden de cupos.

d) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

e) Para poder recoger los libros de texto del curso siguiente, el alumnado deberá haber entregado previamente los libros que se le prestaron en el curso anterior. En aquellos casos en que la Comisión aprecie pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros de texto, se procederá según lo establecido en la instrucción 6.2.d).

#### **Novena. Devolución y preparación de los libros de texto a la finalización del curso escolar.**

a) Concluido el curso escolar, los libros de texto, materiales curriculares de elaboración propia y material curricular de uso común deber ser reintegrados y depositados por el alumnado en los centros para su revisión y posterior utilización por otro alumnado en el siguiente curso escolar.

b) Se prestará especial atención a que los libros de texto sean devueltos por el alumnado al finalizar el curso, a fin de disponer con tiempo suficiente del fondo de lotes de libros para revisarlos, prepararlos para el curso siguiente y realizar las previsiones que correspondan para poner a disposición en intercambio regional.

c) Para todo lo concerniente a la entrega y reutilización de los libros de texto, se requerirá la colaboración de los padres y madres o representantes legales del alumnado en la forma que determine la Comisión del centro, la cual también arbitrará las medidas que sean precisas para que el alumnado que lo requiera pueda disponer de los libros de texto durante los periodos vacacionales, así como mantener la misma dotación de libros al alumnado repetidor del siguiente curso escolar.

#### **Décima. Dotación económica máxima de los cheque-libros, otros lotes de libros de nueva adquisición, y materiales curriculares de elaboración propia. Tasa de reposición y aumentos de cuantía.**

La dotación económica máxima de los cheque-libros para libros de texto, impresos o digitales, otros lotes de libros de nueva adquisición por aumentos de matrícula, y del material curricular de elaboración propia o de nueva elaboración para el curso 2022-2023, así como para los materiales curriculares de uso común será la que se refleja en el cuadro relacionado.

Así mismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común.

Para el alumnado de Educación Especial se contempla la dotación anual.

Dichos importes y porcentajes de reposición serán como máximo los reflejados en el cuadro siguiente:

Curso	Dotación	Tasa de Reposición
3.º de Primaria	170	-----
4.º de Primaria	170	3%
5.º de Primaria	170	3%
6.º de Primaria	170	3%
1.º Ciclos formativos de grado básico	105	-----
2.º Ciclos formativos de grado básico	105	3%

Curso	Dotación	Tasa de Reposición
Educación Especial	105	-----
1.º ESO	245	3%
2.º ESO	245	3%

Si el centro realizara una selección de libros y materiales curriculares por un importe superior al estipulado por alumno/a para la atención del Programa de Gratuidad, será el centro el que abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario. Deberá imprimir modelo que se adjunta como Anexo IV, que graparán al cheque-libros.

En cualquier caso, los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto.

Los centros docentes concertados deberán comunicar formalmente cualquier cambio de número de cuenta bancaria en la que hayan estado recibiendo los fondos relativos a la Gratuidad de Libros de Texto a la Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

#### **Undécima. Financiación, cálculo y transferencias de los importes del Programa de Gratuidad de Libros de texto.**

La Consejería de Educación, con cargo a sus presupuestos, financiará el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos formativos de grado básico y la Educación Especial, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención. Estas cantidades se considerarán afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

Los remanentes económicos de este programa, existentes en su caso, en los centros públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación, y cuya constancia se acreditará cada curso a través de Edubanc, se regularizarán en los centros mediante su incorporación a la segunda partida económica de los pagos a realizar por los mismos durante el curso siguiente. Los remanentes del curso 2021/22 en conocimiento de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se incorporarán a la partida del curso 2022-2023.

Los centros docentes reflejarán en el aplicativo Edubanc el Anexo III-Final de curso-según calendario Anexo I a estas Instrucciones, el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas a librerías o establecimientos comerciales. La Consejería de Educación, tomará en consideración esta información en los procesos de cálculo y tramitación de las transferencias a realizar a los centros durante el curso 2022-2023.

Una vez recibidos los importes transferidos por la Consejería de Educación para este Programa, los centros docentes, procederán a la mayor brevedad posible al abono de las facturas que hayan sido presentadas por las librerías o establecimientos comerciales, procurando siempre que no se produzcan retrasos en estos abonos y siempre antes del 30 de diciembre, para que los establecimientos comerciales puedan cerrar su ejercicio económico.

#### **Duodécima. Justificación económica de las cantidades recibidas por parte de los centros docentes.**

a) La justificación de los centros del estado de ingresos y gastos del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo III en Edubanc, según calendario Anexo I a estas Instrucciones.

b) La justificación de ingresos y gastos de dicha actividad se llevará a cabo mediante la presentación al Consejo Escolar de un informe específico del estado de cuentas del centro para la adquisición de libros de texto, según el modelo que figura como Anexo III de estas Instrucciones (III.a para los centros públicos y III.b para los centros concertados).

c) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes públicos lo guardarán como remanente que se incorporará al Programa de Gratuidad el siguiente curso, tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En relación con las cantidades que no hayan sido utilizadas, los centros docentes concertados, realizarán en su caso, reintegro-autoliquidación a la Administración en el plazo establecido según calendario Anexo I, y adjuntarán el documento a la presentación de la justificación de cuentas relativas a los decretos de subvención del curso 2021-2022.

f) La dirección del centro educativo realizará los apuntes de gasto relativo a facturas en el aplicativo Edubanc-Gestión Económica-Gestión de facturas, observando que el total de gasto facturado por cheque-libros no exceda la dotación económica máxima que se refleja en la instrucción décima.

g) El Servicio de Promoción Educativa comprobará que los centros públicos y concertados, han justificado en plazo y forma las cantidades transferidas para hacer frente a los gastos ocasionados por el Programa de Gratuidad, habiendo sido cumplimentado los Anexos III en el aplicativo Edubanc.

h) El Servicio de Promoción Educativa recepcionará mediante Registro Electrónico Único los originales de la devolución-autoliquidación a la Administración de las cantidades remanentes de los centros concertados junto a su justificación de cuentas, los cuales servirán a los efectos de proceder a la tramitación de los correspondientes expedientes ante la Intervención Delegada en la Consejería de Educación.

#### **Decimotercera. Aplicación informática.**

Los centros sostenidos con fondos públicos, centros públicos y privados concertados, facilitarán a la Administración educativa a través de la aplicación informática Edubanc la información relativa a la gestión de la Gratuidad de los Libros de Texto en las enseñanzas obligatorias correspondientes.

En este sentido, para la gestión y el desarrollo del Programa de Gratuidad en los centros docentes es imprescindible el uso de Plumier XXI y Edubanc, para poder generar todos los documentos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo, así como hacer los seguimientos correspondientes por la Administración y los centros docentes. Junto con la aplicación informática Edubanc del Programa de Gratuidad se pone a disposición de los centros un manual de instrucciones para el uso de la misma.

A los efectos del seguimiento y aplicación de las cantidades asignadas al Programa de Gratuidad de Libros de texto, se registrarán en el aplicativo Edubanc todos los apuntes contables, tanto de ingresos como de gastos, asignándolos a la justificación específica del Programa de Gratuidad de Libros de Texto, así como

la generación y emisión de cuantos documentos sean requeridos para la gestión económica de este Programa.

Los centros accederán al programa Edubanc a través de la siguiente dirección electrónica <http://bancodelibros.murciaeduca.es>, con el usuario y contraseña de Educarm el personal del equipo directivo y coordinadores asignados por los directores de los centros. También tendrá acceso el personal de administración con su usuario y contraseña CARM, para el desarrollo de tareas de apoyo al procedimiento que le delegue la dirección del centro educativo.

#### **Decimocuarta. Información a la comunidad educativa.**

La dirección de los centros docentes dispondrá lo necesario para que el desarrollo del Programa de Gratuidad sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Los centros docentes concretarán e informarán, para el alumnado de cada curso escolar, las fechas de entrega de los cheque-libros y el procedimiento de recogida de los libros de texto para la reutilización de los mismos.

Asimismo, se informará a las familias o representantes legales del alumnado, que en ningún caso estarán obligados a adquirir libros de texto para los cursos en los que esté implantado el Programa de Gratuidad de Libros de texto en el curso 2022-2023.

El centro tendrá a disposición de las familias que lo soliciten, un impreso de renuncia voluntaria al Programa de Gratuidad para el alumnado que no desee formar parte de él, que deberá entregarse en su centro docente junto con el impreso de matrícula en los plazos establecidos. El centro docente, una vez recibida esta renuncia voluntaria, lo consignará en Edubanc. Se adjunta un modelo de documento de renuncia como Anexo X.

#### **Decimoquinta. Supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

La supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de Texto constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Consejería competente en materia de educación sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

La planificación del proceso de supervisión quedará establecida por la Consejería de Educación en el Plan de Actuación de la Inspección de Educación.

#### **Decimosexta. Gestión y asesoramiento sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto.**

Las Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el ámbito de sus competencias, realizará cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a todo lo relacionado con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto. Contará con una persona responsable del Programa a quien podrán dirigirse los centros para consultar las cuestiones relacionadas con el desarrollo del mismo. La dirección de correo electrónico, [prestamobancodelibros@murciaeduca.es](mailto:prestamobancodelibros@murciaeduca.es) está disponible para poder realizar consultas relacionadas con el desarrollo del Sistema de Gratuidad de Libros de Texto.

#### **Decimoséptima. Difusión.**

Las presentes Instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Murcia, 9 de mayo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

**ANEXO I**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA PROGRAMA DE GRATUIDAD DE**  
**LIBROS**  
**CURSO 2022/2023**

FECHAS	ACTUACIÓN
Antes de 30 de junio 2022	La Comisión de gestión del sistema de préstamo de los centros realizará la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general y de todos los libros que con carácter excepcional deban permanecer en su banco de libros según esta Resolución.
Antes de 30 de junio 2022	Los centros realizarán, en Plumier XXI y EDUBANC, los procesos relacionados con la selección de libros, de acuerdo con el catálogo oficial actualizado.
Después de cualquier matriculación en Plumier XXI	Los centros importarán a la aplicación EDUBANC los datos actualizados en el sistema de gestión "Plumier XXI" de la relación de alumnos y alumnas matriculados en cada uno de los cursos de la enseñanza obligatoria en los que corresponda la dotación de libros de texto, así como la de aquellos que sus padres o tutores legales expresen que no desean ser incluidos en el Programa de Gratuidad.
Antes de 30 de junio de 2022	Cumplimentación en el aplicativo EDUBANC del Anexo III -Final de curso- correspondiente al curso 2021-2022.
Antes de 15 de julio de 2022	Los centros pondrán a disposición en 'Intercambio Regional' en el aplicativo EDUBANC los libros de texto impresos y digitales que en previsión no necesitarán por matrícula en el curso 2022-2023.
Antes de 30 de julio de 2022	Devolución por los centros concertados de remanentes-autoliquidación que se hayan podido generar tras la aplicación del Programa de Gratuidad y envío al Servicio de Promoción Educativa junto con la justificación de cuentas relativas a los decretos de subvención del curso 2021-2022.
Antes del 30 de octubre 2022	Las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas a nombre del centro.
Antes del 31 de octubre de 2022	Los centros docentes reflejarán en el aplicativo EDUBANC el estado de gastos derivado de la facturación asociada al Programa de Gratuidad de Libros de Texto mediante el asiento correspondiente de las facturas pagadas (hasta la fecha) a librerías o establecimientos comerciales.
A partir del 31 de octubre de 2022 y hasta 30 de junio 2023	Los centros docentes reflejarán todas las facturas que se generen a lo largo del curso escolar para garantizar la gratuidad de alumnado matriculado en fase permanente de escolarización y del resto de facturas que se generen para garantizar la gratuidad del alumnado NEE.
Antes del 15 de noviembre de 2022	Presentación de resto de facturas por parte de librerías y establecimientos comerciales.
Antes del 30 de diciembre de 2022	Abono de facturas a librerías y establecimiento comerciales.



## ANEXO II

### COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Estimada familia:

La Dirección del centro, que preside la Comisión del Consejo Escolar para la gestión y supervisión del Programa de Gratuidad de Libros de texto, le comunica la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación de los libros de texto de los que dispone su hijo/hija para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/alumna:

Curso:

Fecha:

Libros Afectados	Importe	Causa detectada por la Comisión	

De acuerdo con los artículos 5. 4 y 5. 5 de la Ley 2/2018, los alumnos y alumnas que participan en el Programa de Gratuidad de Libros de texto tienen obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquellos extraviados o deteriorados de forma culpable o malintencionada. Por ello, le informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

(Sello del centro)

Reciban un cordial saludo.

Fdo.: Presidente/Presidenta del Consejo Escolar



**ANEXO III.a)**  
**ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD**  
**CENTRO PÚBLICO**

Centro docente:.....

Código: ..... Curso:.....

Municipio: ..... Localidad: .....

**INFORMO:** Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE PARA CURSO SIGUIENTE	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día ..... de ..... de 202.....

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



**ANEXO III.b)**

**ESTADO DE CUENTAS PROGRAMA DE GRATUIDAD**

**CENTRO CONCERTADO**

Centro docente:.....

Código: ..... Curso:.....

Municipio: ..... Localidad: .....

**INFORMO:** Que el estado de cuentas para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar en este centro es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
GASTOS ADQUISICIÓN MATERIALES PROGRAMA DE GRATUIDAD	
REMANENTE-AUTOLIQUIDACIÓN	

Este estado de cuentas ha sido informado en sesión del Consejo Escolar celebrada el día ..... de ..... de 202.....

En....., a ..... de ..... de 202....

El/La Titular/Director/a

(Sello del centro)

Fdo:.....



**ANEXO IV**

**SUPERACIÓN EN EL IMPORTE MÁXIMO POR ALUMNO EN LA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES**

D./D<sup>a</sup>.....

Director/a del centro: .....

Domicilio:.....

Código Postal: .....

Localidad:..... Municipio: .....

Teléfono: .....

Código de centro:.....

Correo electrónico: .....

**COMUNICA AL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE EL CENTRO DE MI DIRECCIÓN HA REALIZADO UNA SELECCIÓN DE LIBROS DE TEXTO QUE SUPERA EL IMPORTE MÁXIMO PERMITIDO DE ..... EUROS POR LO QUE AUTORIZA A FACTURAR A ESTE CENTRO POR UN IMPORTE MÁXIMO DE ..... EUROS.**

En ....., a ..... de ..... de 202....

(Sello del centro)

El/La Directora/a:

## ANEXO V

## MODELO DE SELLO Y ETIQUETA IDENTIFICATIVA

	Consejería de Educación <b>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</b>	Programa de Gratuidad de Libros de Texto	
<i>N.R.E.</i>	<i>Estado Conservación</i>	<i>Curso y Grupo</i>	<i>Curso Académico</i>



**ANEXO VI**

**CHEQUE-LIBROS (ENTREGA A REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO)**

D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Domicilio: .....

Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: .....

Teléfono: .....

Código de centro: ..... correo electrónico: .....

**AUTORIZA** al responsable legal del alumno/a:

.....

matriculado/a en el curso escolar 2022/2023 en el grupo: ..... del curso: ..... de este centro, para que retire de la librería o establecimiento de su elección, los libros que a continuación se relacionan:

Nº	Curso	Etapa/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

\*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo:





**ANEXO VII**

**CHEQUE-LIBRO (GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE)**

D./D<sup>a</sup>: .....

Director/a del centro: .....

Domicilio: .....

Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: .....

Teléfono: .....

Código de centro:..... correo electrónico: .....

RETIRA de la librería o establecimiento comercial abajo indicado los siguientes libros de texto asignados al alumno/a .....

matriculado/a en el curso: ....., para el curso escolar 2022/2023, según Instrucciones para la adquisición de los libros de texto de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto:

Nº	Curso	Etapas/Ciclo	Título Libro de texto	ISBN/EAN	Editorial
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

\*El importe máximo a abonar por la Administración Educativa es de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/La Director/a:

(Sello del centro)

Fdo:



**Datos del establecimiento:**

Razón Social:  
Domicilio:  
Localidad:  
Código Postal:  
Provincia:  
Teléfono:  
C.I.F.:  
Nº de Factura:  
Importe de la factura (IVA incl.):

(Firma y sello)

Fdo.:

(\*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por la relación de libros de texto que figura en el mismo. En el caso de que la librería o establecimiento comercial haya fijado para estos libros de texto unos precios de venta al público que superen el importe máximo indicado en este cheque-libros, se abstendrá de servir los libros de texto.

En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto recogidos en el presente cheque-libros.



## ANEXO IX

### SOLICITUD DE AUMENTO DE CUANTÍA

Curso académico: 2022/2023

D./D<sup>a</sup>: .....

como Director/a del centro docente: .....

Código: .....

Localidad: ..... Municipio: .....

**INFORMO:** Que, según datos procedentes de la Secretaría del mismo, para el desarrollo del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en el presente curso escolar este centro dispone de un remanente inicial de .....€, ha recibido un total de ingresos de .....€, y ha realizado un gasto total de .....€ según facturación asentada en el en programa EDUBANC.

Habiendo sido necesario adquirir libros de texto por las causas que se detallan a continuación, y no disponiendo de cantidad suficiente en este programa para atender estos gastos, se solicita la siguiente cantidad en concepto de aumento de cuantía: .....€.

NIVEL	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN (AUMENTO DE MATRÍCULA) (1)	GASTO FACTURADO POR ADQUISICIÓN DE LIBROS EN CONCEPTO DE REPOSICIÓN O DOTACIÓN POR OTRAS CAUSAS (2)
3º PRIMARIA		
4º PRIMARIA		
5º PRIMARIA		
6º PRIMARIA		
1º C.F.G.BÁSICO		
2º C.F.G.BÁSICO		
1º ESO		
2º ESO		
ALUMNADO NEE		

(1). Informe de la solicitud de aumento de cuantía por aumento de matrícula, detallándose si el centro ha adquirido más libros de los necesarios para el alumnado actualmente matriculado (debido a una variación de matrícula o a otra causa).

(2). Informe de la solicitud de aumento de cuantía en concepto de reposición o dotación, al haberse superado el porcentaje establecido (explicitar las causas)

Se adjuntará, si procede, factura de los gastos realizados.

En ....., a ..... de ..... de 202.... (Sello del centro)

El/La Director/a

Fdo:



**ANEXO X**  
**RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS**  
**DE TEXTO**

Centro docente: .....

Curso: .....

Código: .....

Localidad: ..... Municipio: .....

D./Dña: .....

como representante legal del alumno/a: .....

matriculado en el curso ..... de Primaria/Secundaria/Ciclos formativos de grado básico<sup>1</sup>  
de este centro.

**DECLARA**

Que dicho alumno/a renuncia a participar en el Programa de Gratuidad de libros de texto  
en el curso escolar 2022/2023.

En..... a ..... de..... de 2022.

Fdo:

<sup>1</sup> Táchese lo que no proceda

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2388 Corrección de errores a la Resolución de 7 de abril de 2022 conjunta del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan estratégico de impulso de la formación profesional" (C20.I1).**

Advertidos errores materiales en la Resolución conjunta del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" (C20.I1), publicada en Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 88, de 18 de abril de 2022, y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos", es necesario realizar las oportunas correcciones en el sentido que se indican a continuación, por lo que

#### **Resolvemos:**

##### **Primero:**

Corregir el ANEXO I, CUALIFICACIONES PROFESIONALES CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CARÁCTER PERMANENTE, en los siguientes apartados:

- I.13 Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Donde dice

"Cualificación profesional: SEA028\_2 Servicios para el control de plagas. Nivel 2",

Debe decir

"Cualificación profesional: SEA028\_2 Servicios de control de plagas/organismos nocivos. Nivel 2"

- I.14 Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

Donde dice

“Cualificación profesional: SSC565\_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 3”

Debe decir

“Cualificación profesional: SSC565\_3 Dirección y coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 3”

**Segundo:**

Corregir el ANEXO II, CENTROS SEDE DEL PROCEDIMIENTO, de la citada Resolución, en los apartados a continuación indicados:

- II.13 Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Donde dice:

“CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028\_2 Servicios para el control de plagas”

Debe decir

“CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028\_2 Servicios de control de plagas/organismos nocivos”

- II.14 Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

Donde dice:

- “CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC565\_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”

Debe decir

- “CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC565\_3 Dirección y coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil”

**Tercero:**

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

**Cuarto:**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 10 de mayo de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2389 Orden de 11 de mayo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se aprueba el gasto y la Orden de convocatoria de dichas ayudas para el año 2022 por avocación de la competencia del titular de la Consejería.**

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el "Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos", financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La necesidad de agilización de las inversiones de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo para lograr la consecución de los hitos y objetivos establecidos en el CID y en la normativa en materia de residuos, así como las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, aconsejan la acumulación en un solo acto administrativo de las actuaciones necesarias para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones, en concordancia con el régimen especial para la tramitación de subvenciones financiadas con dichos fondos previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 13 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre. Así mismo, y según lo dispuesto por este último, en la tramitación del expediente conducente a la aprobación de esta orden, exclusivamente y con carácter de urgencia se realizarán los siguientes trámites: la presente propuesta del órgano competente, en la que queda motivada la necesidad y procedencia de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria, el informe jurídico de la vicesecretaría general y el de la intervención delegada.

Vista la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de

la Consejería, según la cual la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones recae sobre el titular de la Consejería, mientras que las competencias para la aprobación del gasto y de la convocatoria de las subvenciones están delegadas en el titular de la Secretaría General de dicha consejería. La tramitación conjunta de las órdenes de bases reguladoras y convocatoria requiere la avocación del titular de la consejería de las competencias de aprobación del gasto y de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además en virtud del artículo 28, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter previo a la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la aprobación del gasto

Vista la propuesta de fecha 09-05-2022 de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente según lo establecido por el Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que le otorga, entre otras, las competencias en materia de residuos.

Visto el Informe de Fiscalización limitada previa, emitido favorablemente por la Intervención Delegada de fecha 10-05-2022.

En su virtud:

#### **Ordeno:**

**Primero.-** La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y consorcios de estas, para la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo I.

**Segundo.-** La avocación por el titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la competencia para la aprobación del gasto y de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

**Tercero.-** La aprobación de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a entidades locales y consorcios de estas, para la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con la financiación de la Unión Europea Next Generation EU, que se adjunta como Anexo II. Estando estas ayudas incluidas

en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 2022, dando cumplimiento a los objetivos del mismo en cuanto a la implantación de recogida separada de residuos municipales y de difusión y concienciación ciudadana para dicha implantación.

**Cuarto.-** La autorización de un gasto por importe de 11.881.833,43 €, (once millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres mil euros, con 43 céntimos), con cargo al presupuesto de gastos de 2022 de la CARM, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, de los cuales 10.801.666,75 € (diez millones ochocientos un mil seiscientos sesenta y seis euros con setenta y cinco céntimos) corresponden a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.76059, proyecto 49351, subproyecto 049351220001, y 1.080.166,68 €, (un millón ochenta mil ciento sesenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos) corresponden a la partida presupuestaria 17.06.00.442G.46059, proyecto 49355, subproyecto 049355220001. Siendo el gasto elegible de 10.801.666,75 € y 1.080.166,68 € respectivamente.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## Anexo I

### **Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**

La Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, conocida como «Directiva Marco de Residuos», señala que la gestión de residuos en la Unión debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas para las economías locales y contribuir a la competitividad a largo plazo.

Contempla también la citada Directiva que los residuos municipales se encuentran entre los de gestión más compleja, por su gran diversidad y complejidad de su composición, su proximidad directa a los ciudadanos, su muy marcada visibilidad pública y su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. Por ello esta Directiva marcó los objetivos a cumplir por los Estados miembros en la reutilización y reciclado de residuos municipales.

Tanto la planificación estatal en la materia, Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR), como el Plan de Residuos de la Región de Murcia, establecen medidas para conseguir los objetivos establecidos, entre las cuales están el fomento de la recogida separada de residuos y acciones de formación y sensibilización.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto en marcha el “Plan de apoyo para la implementación de la normativa de residuos”, financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje “Transición Ecológica”, política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión I3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este Plan tiene como piedras angulares la inversión en tecnología e infraestructura verde y el impulso de la digitalización, destinando un 39,7% y un 28,2% de los fondos del Plan a estas actuaciones, por lo que se cumple el porcentaje mínimo exigido por el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La componente 12 del PRTR se encuentra dentro de los componentes ecológicos del PRTR ya que incluye medidas pertinentes para apoyar la economía circular y la gestión de residuos, tal como indica la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR. Por lo que las ayudas establecidas por las presentes bases

reguladoras están destinadas en su totalidad a cumplimiento de los porcentajes de inversión del PRTR en concepto de etiquetado verde, con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, se aprobaron los criterios de reparto y la distribución entre las distintas comunidades autónomas de los créditos asignados a los mismos y se establecieron las bases reguladoras para la utilización de los mismos por estas como beneficiarias de dicha financiación. No obstante, los destinatarios finales podrán ser las comunidades autónomas, las entidades locales o consorcios de éstas, entidades jurídicas públicas y privadas, o gestores de residuos, en las condiciones establecidas en dicho acuerdo.

Por otra parte, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, atribuye a las entidades locales la competencia, como servicio obligatorio, de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas y el marco jurídico en la materia, pudiendo los municipios llevar a cabo esta prestación de forma independiente o asociada.

En este marco se desarrollan las bases reguladoras propuestas, que tienen por objeto establecer la normas para la concesión de subvenciones a entidades locales y consorcios de estas, para la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y que contribuyen a la consecución del objetivo CID n.º 188 "Aumento de los residuos municipales recogidos separadamente", cuyo indicador es el porcentaje de residuos municipales recogidos selectivamente, contribuyendo cada proyecto subvencionado a la consecución del citado objetivo del PRTR por el Estado Español, que se medirá con los datos municipales de recogida separada de residuos en 2024 que se conozcan en 2026.

Así pues, la finalidad de las ayudas reguladas es acelerar las inversiones necesarias para impulsar y fomentar la implantación de nuevas recogidas separadas en concreto los biorresiduos, los residuos textiles y el aceite de cocina usado con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios, estatales y regionales en materia de gestión de residuos municipales en la Región de Murcia, estando encuadradas en la Línea 1 del citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

La cuantía de las subvenciones se ha determinado en un porcentaje de ayuda suficientemente atractivo e incentivador para los potenciales beneficiarios, ya que abarcan hasta el 90% de la inversión a realizar por estos, y además se prevé el pago anticipado de la ayuda, lo cual redundará en una mayor facilidad para la ejecución del objeto de subvención manteniendo el equilibrio presupuestario de las entidades locales o consorcios de estas, y por tanto fomentará la toma de decisiones por estos en cuanto a la ejecución de los proyectos y la implantación de nuevas recogidas separadas, y, por ende, en un mayor cumplimiento del objeto de las subvenciones.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, se reducen las

emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, y en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

Además, cabe señalar que las bases reguladoras propuestas, contemplan las exigencias y controles establecidos por la normativa estatal y comunitaria en relación con la aplicación de los fondos destinados a la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidas en las disposiciones básicas siguientes: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo en su elaboración se han tenido en cuenta las "Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen en base al cumplimiento del principio de ausencia de impactos negativos significativos sobre el medio ambiente (DNSH); el principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación. Además, las ayudas que se regulan en esta orden incorporan los criterios establecidos en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, por lo que permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la medida de código.I13, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular, insertada en el ámbito de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas para la concesión de subvenciones a entidades locales y consorcios de estas, para la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

### **Artículo 2. Financiación.**

Las ayudas se financiarán totalmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, con cargo a la partida presupuestaria de los presupuestos de la CARM que se determine en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las normas comunitarias, estatales y autonómicas aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto por:

a) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

b) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

c) Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un Instrumento de Apoyo Técnico.

d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

g) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del

Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Del mismo modo, tendrá en consideración la propuesta de criterios transversales incluidos en el documento: «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

j) Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Líneas de actuación y conceptos subvencionables.**

1. Podrán ser subvencionables, según recojan las correspondientes convocatorias las siguientes líneas de actuación:

**Línea A.** *Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).*

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio/s, barrios, colegios, grandes generadores...).

b) Escenario base. Indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente de biorresiduos. En su caso, grado de implantación de la recogida separada de biorresiduos existente en el municipio, indicando qué tipos de biorresiduos se recogen -fracción verde, biorresiduos domiciliarios o biorresiduos de grandes generadores- previamente a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes y número de grandes generadores atendidos por el proyecto.

e) Sistema de recogida (Sistemas Puerta a Puerta (PaP), Sistemas de Aportación mediante contenedores en la vía pública cerrados).

f) Estimación de la cantidad total anual de biorresiduos a recoger con el proyecto (T/año), indicando qué parte de estos biorresiduos corresponde a los grandes generadores, y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.

g) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2024 una vez ejecutado el proyecto.

h) Evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.

i) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Materiales necesarios (tipo y cantidad). Se incluirán fichas técnicas de los materiales y equipos tales como los contenedores, cubos, bolsas, trituradoras, camiones... con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiados del Anexo III.

k) Justificación de camiones solicitados en función de las rutas previstas y la disponibilidad o no de contenedores.

l) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.

m) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con un importe mínimo del 10% del presupuesto subvencionable en inversión. Deberá detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

n) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

- Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

- Presupuesto de acciones de formación y difusión, desglosando el IVA correspondiente.

**Línea B.** *Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.*

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar el municipio, área geográfica servida, participantes -barrios, colegios-, etc.)

b) Escenario base (indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente). La entidad solicitante deberá asegurar el servicio de recogida periódico o a petición de los puntos adheridos a la iniciativa.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes atendidos por el proyecto.

e) Estimación de la cantidad anual de residuos textiles a recoger con el proyecto (T/año).

f) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2024 una vez ejecutado el proyecto.

g) Identificación de la instalación de tratamiento de destino autorizada.

h) Evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.

i) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Materiales necesarios (tipo y cantidad) con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiados del Anexo III.

k) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción

l) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con importe mínimo del 10% del presupuesto subvencionable en inversión. Deberán detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

m) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

- Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

- Presupuesto de acciones de formación y difusión desglosando el IVA correspondiente.

**Línea C.** *Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.*

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

a) Ámbito de actuación del proyecto (identificar el municipio, área geográfica servida, participantes -barrios, colegios-, etc.).

b) Escenario base (indicar si es un proyecto de nueva implantación o consiste en una ampliación o mejora de la recogida separada existente). La entidad solicitante deberá asegurar el servicio de recogida periódico o a petición de los puntos adheridos a la iniciativa.

c) Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2021 (Nº de habitantes).

d) Número de habitantes atendidos por el proyecto.

e) Estimación de la cantidad anual de aceite de cocina usado a recoger con el proyecto (T/año).

f) Estimación del porcentaje de recogida separada municipal a alcanzar en 2024 una vez ejecutado el proyecto.

g) Identificación de la instalación de tratamiento de destino autorizada.

h) Evaluación favorable del cumplimiento del principio DNSH en base a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.

i) Evaluación con resultado de riesgo bajo de los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señalados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Materiales necesarios (tipo y cantidad) con objeto de acreditar los requisitos incluidos en los conceptos financiables del Anexo III.

k) Cronograma, incluyendo la duración del proyecto desde el momento en que se disponga de la financiación hasta su finalización y recepción.

l) El proyecto deberá incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto, con un importe mínimo del 10% del presupuesto subvencionable en inversión. Deberá detallarse completamente las acciones de difusión previstas y su coste por tipo de acción, debiendo incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y control y la identificación del responsable de comunicación al que alude el artículo 9.8 de la Orden HFP/1030/2021.

m) Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario). El presupuesto se desglosará en los siguientes apartados:

- Presupuesto de inversión: incluirá todas las acciones e inversiones previstas para la consecución del objetivo del proyecto, con desglose del material y actuaciones previstas. Debiendo desglosarse este presupuesto en partidas subvencionables y no subvencionables, además del IVA correspondiente.

- Presupuesto de acciones de formación y difusión, desglosando el IVA correspondiente.

2. Dentro de cada línea de actuación únicamente serán subvencionables los conceptos recogidos en el Anexo III de la presente orden de bases reguladoras para cada una de ellas, que cumplan los requisitos técnicos indicados en el mismo. El coste subvencionable máximo por concepto será el indicado en dicho Anexo III (IVA excluido).

3. El presupuesto subvencionable en inversión material se calculará sumando el coste de todos los conceptos subvencionables en inversión material, para el cálculo de los costes unitarios subvencionables se tomará el menor de estos dos valores: el valor unitario por concepto subvencionable establecido en el presupuesto del proyecto o el valor unitario máximo subvencionable establecido en el Anexo III de la presente orden de bases reguladoras, desglosando el IVA correspondiente en todos los casos.

4. No serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, ni los gastos generales ocasionados por la ejecución del proyecto, ni ningún otro gasto de gestión, explotación o mantenimiento, ni el IVA ni otros impuestos, tasas o tributos relacionados con la actividad subvencionada.

**Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

1. La subvención total a obtener por cada proyecto de la **línea A** será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4.3 de la presente orden.

b) La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior.

El máximo de la subvención total de la **línea A** será de:

Municipio	Máximo de la subvención total línea A
≤ 15.000 habitantes	150.000 €
>15.000 habitantes y ≤ 27.000 habitantes	180.000 €
> 27.000 habitantes	6,50 €/habitante

\*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2021(véase Anexo VI)

2. La subvención total a obtener por cada proyecto de la **línea B** será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4.3 de la presente orden.

b) La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior

El máximo de la subvención total de la **línea B** será de:

Municipio	Máximo de la subvención total línea B
≤ 7.500 habitantes	10.000 €
> 7.500 habitantes	1,3 €/habitante

\*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2021(véase Anexo VI)

3. La subvención total a obtener por cada proyecto de la **línea C** será la suma de:

a) La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4.3 de la presente orden.

b) La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior

El máximo de la subvención total de la línea C será de:

Municipio	Máximo de la subvención total línea C
≤ 6.500 habitantes	8.000 €
> 6.500 habitantes	1,3 €/habitante

\*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2021(véase Anexo VI)

### **Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. La subvención será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, excepto las citadas en el apartado siguiente, y siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total del proyecto a financiar.

2. La subvención será incompatible con la financiación correspondiente a las subvenciones de los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono para una Economía sostenible (FES-CO2).

3. De conformidad con el artículo 48.4 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecidos en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

### **Artículo 7. Beneficiarios y requisitos.**

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación. Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público, las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de esta orden de bases reguladoras.

4. El beneficiario debe tener servicio de recogida de biorresiduos, residuos textiles o aceite de cocina usado (según líneas A, B o C). En caso de no tenerlo deberá comprometerse a ello.

5. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente del consorcio o entidad local solicitante.

6. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente del consorcio o entidad local solicitante.

7. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en particular, con las establecidas en la presente orden y en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Así mismo, los beneficiarios están obligados a:

a) Cumplir el objetivo de la de subvención, ejecutando totalmente el proyecto y actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, incluidas las prórrogas, en su caso, destinando el importe íntegro de la subvención al pago de las actuaciones y conceptos del presupuesto subvencionado. Corresponderá al beneficiario la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las actuaciones a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost (CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En el caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y se refiera a:

- Una instalación de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

- Una adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

No se admitirán instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.

c) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud de subvención, al órgano competente para su concesión cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hayan motivado el reconocimiento del derecho a percibir la subvención y que puedan determinar la pérdida sobrevenida de dicho derecho.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar ante el órgano concedente y en el plazo de justificación establecido el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la CARM en relación con las subvenciones concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el dentro directivo de la consejería competente en materia de fondos europeos, así como por los servicios financieros de la Unión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

h) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.

i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y documentos que presenten.

j) Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, y los registros contables de todos los gastos correspondientes al proyecto, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, en los términos establecidos en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Así mismo, en aplicación del art.132 del Reglamento UE Euratom 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Quedan obligados a aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en las mismas, y en las presente orden.

l) A soportar aquellos otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones recogidas en el correspondiente presupuesto que no hayan obtenido financiación.

m) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, las entidades beneficiarias incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

i. NIF del contratista o subcontratista.

ii. Nombre o razón social.

iii. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Anexo XIV.

v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión Anexo XV.

vi. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

n) Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la aportación de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID. El beneficiario queda obligado a facilitar los datos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital en el sistema de información mediante la estructura de datos que establezca la Autoridad Responsable del Plan, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021..

o) Cumplir los requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas, en los elementos adquiridos o en la ubicación de los mismos, en la publicidad, folletos u otra documentación utilizada en las campañas de información, difusión y sensibilización, en las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 especialmente en su artículo 9. Debe exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada disponible que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: [planderecuperacion.gob.es/identidad-visual](http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual) y en el "Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

p) Proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

3. Las entidades beneficiarias deben respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: todas las entidades beneficiarias tienen la obligatoriedad de respetar este principio DNSH y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

4. Las Entidades beneficiarias / receptoras finales deben comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias, según lo establecido en el artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), siendo una condición para la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia.

5. La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 18 de julio de 2018). Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses. Anexo XVI.

6. El beneficiario tiene la obligación de destinar los bienes adquiridos y mantener la actividad de recogida separada durante un plazo de tres años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo los bienes ser sustituidos por otros de condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención siempre que se mantenga el uso y destino a la actividad subvencionada.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Capítulo I, del Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria de la consejería competente en materia de medio ambiente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado a cada convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras.

4. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de la disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la concesión de la subvención.

La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

5. Se podrán realizar convocatorias abiertas, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo resolverse las solicitudes por periodos temporales de presentación de las mismas, a través de distintas sesiones de la Comisión de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada periodo de resolución; la orden de convocatoria deberá incluir dichos periodos e importes de créditos correspondientes.

Si en alguno de los periodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al periodo siguiente.

6. Los órganos competentes llevarán a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, de acuerdo al modelo de declaración del Anexo XVI.

7. El procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, disponible en la web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80\\$m22721,22770](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80$m22721,22770)

#### **Artículo 10. Presentación de solicitudes.**

1. La forma de presentación de las solicitudes será a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) que se especifique en la convocatoria, cumplimentando el modelo oficial que la misma incluya y dentro del plazo máximo que esta establezca. Las notificaciones se realizarán asimismo, a través de medios electrónicos.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad solicitante por cada una de las líneas de Subvención (A, B o C) de proyectos en cada convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, y por otros medios, resolviéndose la inadmisión de las mismas por la Dirección General de Medio Ambiente, previa propuesta de inadmisión que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada por el solicitante de las presentes bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas y en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 11. Subsanación y mejora de solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada del titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente que será notificadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en medio ambiente, a través de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos.

2. El órgano instructor del procedimiento derivado de la presente orden podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben basarse la resolución de las solicitudes. Emitidos los cuales remitirá los expedientes a la Comisión de valoración para su estudio y formulación del informe de valoración, que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 13 de la presente orden de bases reguladoras.

3. El titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de la ayuda, y resto de requisitos o condicionantes de la subvención, elevándola al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### **Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y que incluirá los siguientes listados de solicitantes ordenados según la prelación resultante de la aplicación de los citados criterios de priorización y puntuación:

a) solicitantes que cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de beneficiario, y tienen derecho a la obtención de la subvención dentro del crédito disponible en la correspondiente convocatoria, indicando la cuantía de subvención que le corresponde en función de los proyectos presentados, las condiciones de la subvención y los créditos convocados;

b) solicitantes que cumpliendo los requisitos anteriores no pueden obtener subvención por haberse superado el crédito disponible;

c) solicitantes que no cumplen alguna de las citadas condiciones y por tanto sus solicitudes son desestimadas;

d) solicitantes respecto de los que proceda la inadmisión de su solicitud;

e) solicitantes que hayan ejercido su derecho a la renuncia o desistimiento de su solicitud, sea éste expreso o tácito.

3. En el acta de la Comisión de Valoración, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

#### **Artículo 14. Criterios de valoración.**

Los criterios valoración, orden de priorización y puntuaciones serán las incluidas en el Anexo IV de la presente orden de bases reguladoras.

**Artículo 15. Resolución.**

1. La Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. La notificación de la resolución se practicará a través de medios electrónicos. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente orden, se acordará la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la dictó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación en los términos previstos en la presente orden, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

**Artículo 16. Régimen de justificación.**

1. El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

2. De conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto efectivamente justificado el realizado y pagado dentro del plazo máximo de justificación. El importe a justificar se corresponderá con el coste de ejecución de todos los conceptos y actuaciones incluidas en el presupuesto aprobado de la actividad por el órgano concedente, y con

independencia de que el importe subvencionado sea menor. Dicho importe podrá ser inferior al presupuesto aprobado siempre que se justifique en su totalidad el cumplimiento del objeto y de la finalidad de la subvención, debiendo ser reintegrado el importe no justificado en los términos establecidos en la presente orden y resto de normativa aplicable.

3. La entidad local beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente, con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de justificación, incluida su prórroga en su caso, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la presente orden, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, debiendo presentar:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, y de los resultados obtenidos. En esta memoria se debe incluir un apartado con la descripción de los resultados alcanzados en términos cuantitativos y cualitativos de la recogida selectiva de las fracciones recogidas actuaciones desarrolladas en relación con la finalidad, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas y toneladas de residuos que contribuirán al logro de los objetivos en esta materia. Esta memoria deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de residuos. En el caso de entidades supramunicipales será conformada por el presidente de la mancomunidad o por el gerente del consorcio.

b) Identificación de la instalación/es de destino autorizada/s en la/s que se tratan los residuos. En el caso de biorresiduos se deberá cumplir lo indicado en el artículo 8.2.b) de la presente orden de bases reguladoras, y se acreditará mediante Declaración Responsable.

c) Reportaje fotográfico que acredite la actividad realizada y que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen los fondos de procedencia de la subvención.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de los justificantes de pago, que deberá ir suscrita por técnico competente, con la conformidad del Secretario municipal o en el caso de entidades supramunicipales conformada por el presidente de la mancomunidad o por el gerente del consorcio, y que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

iv. El importe otorgado e importe a justificar, importe total imputado a la acción (proyecto) e importe total imputado a la subvención.

v. Relación de facturas relacionadas con la acción o proyecto: tipo de gasto, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago, acreditación de pago, nombre del acreedor, NIF, concepto (descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento), importe total de la factura, desglose del IVA, importe imputado a la acción (proyecto), importe imputado a la subvención (de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento y considerando el importe sin IVA e importe con IVA), porcentaje imputado a la subvención, importe imputado a otra subvención, órgano concedente de la otra subvención.

Deberán presentarse las facturas vinculadas a los gastos justificados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y contarán con la diferenciación de los costes directos y los indirectos, que deberán concretar suficientemente los conceptos incluidos y sus características, a fin de comprobar que ajustan a los requisitos de la presente orden y los conceptos subvencionados. En el supuesto de exención del IVA se hará constar, de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Hay que proceder de la misma manera en el caso de que no se practique la retención de IRPF.

Así mismo, deberá presentarse copia electrónica válida de las certificaciones de obra o recepción de material adquirido, en su caso.

e) Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, o presidente de la mancomunidad o gerente del consorcio en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

i. Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió. A estos efectos, la Entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.

ii. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

iii. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra o actividad.

f) Copia electrónica válida de la documentación exigible en materia de contratación, incluyendo los presupuestos solicitados de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su caso. Se incluirán así mismo, de acuerdo con lo especificado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, la identificación sobre los perceptores finales de los fondos (contratistas y subcontratistas) y las la Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que se hayan aportado en la suscripción de los contratos, así como certificado expedido por la intervención del beneficiario u órgano similar de la mancomunidad o consorcio, de que se han seguido los trámites legales de acuerdo con la legislación de contratos, la cual es exigible por la auditoría de Fondos.

g) Copia de trípticos, vídeos u otro material publicitario, o de la formación realizada, cronogramas de ejecución de dichas actuaciones y plan de medios, en su caso, realizados dentro de la Campaña de información, difusión y sensibilización prevista en el proyecto.

La no presentación de cualquiera de los documentos indicados, conllevará la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

#### **Artículo 17. Inspecciones y otros actos de comprobación.**

1. La autoridad de control podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en esta orden.

2. Todas las actuaciones estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de control financiero.

3. Asimismo, estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En concreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que les correspondan previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato establecidos en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tanto a nivel de cumplimiento de hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, como de ejecución presupuestaria y contable, entre otros.

#### **Artículo 18. Abono de la subvención.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, previa solicitud de pago por el beneficiario, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 19. Reintegro de la subvención.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurren algunas de las causas previstas, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones de concesión de las ayudas, así como en los casos previstos en

cualquier otra normativa europea o nacional que resulte de aplicación. Así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles establecidos en la presente orden o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General u otros órganos facultados para ello.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de acuerdo con el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad.

b) No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al órgano concedente por el importe indebidamente utilizado.

4. Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente el principio DNSH (principio de no causar un daño significativo al medioambiente).

5. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en el artículo 5 de la presente orden de bases reguladoras, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 20. Publicidad de la subvención concedida.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias, y subvenciones concedidas a su amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La presente Orden se Publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 21. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## Anexo II

### **Convocatoria para el año 2022 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**

#### **Primero.- Convocatoria.**

Se convoca para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que se regirán por las bases reguladoras recogidas en la presente orden dirigidas a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **Segundo. Objeto y finalidad.**

La presente convocatoria tiene por objeto la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

#### **Tercero.- Financiación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras por las que se rigen las ayudas convocadas, estas se financiarán totalmente con fondos procedentes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular", transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora en la citada componente e inversión y en virtud del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, con cargo a la partida presupuestaria y por el importe máximo que se indica en el apartado siguiente.

La concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario asignado en esta convocatoria, y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible en la cuantía correspondiente a cada proyecto calculada según el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

**Cuarto.- Crédito máximo autorizado.**

El importe del crédito máximo autorizado con cargo al presupuesto de gastos de 2022 de la CARM, para la presente convocatoria se desglosa en la siguiente tabla, en la que se incluye el crédito máximo autorizado para cada una de las partes de la subvención total definidas en el artículo 5 de las bases reguladoras por las que se rige la presente subvención:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Importe (euros)	Desglose de subvención
17.06.00.442G.76059	49351	049351220001	10.801.666,75	Subvención por inversión
17.06.00.442G.46059	49355	049355220001	1.080.166,68	Subvención por formación y difusión
		<b>Total:</b>	<b>11.881.833,43</b>	<b>Subvención total</b>

**Quinto.- Criterios de valoración.**

Los criterios valoración, orden de priorización y puntuaciones serán las incluidas en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los créditos convocados se aplicarán en su totalidad a las tres líneas de ayudas convocadas priorizando los proyectos de la línea A, a continuación los de la línea B y finalmente los de la línea C, baremada para cada línea según lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

**Sexto.- Plazo de ejecución y justificación.**

Dado que los proyectos a subvencionar deben incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y de seguimiento del proyecto, con la finalidad de que dichas campañas puedan prolongarse el tiempo suficiente para lograr una mayor concienciación de la población en el correcto uso de los sistemas de recogida separada, se establece un plazo de ejecución de los proyectos desde la notificación de la resolución de concesión hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

**Séptimo.- Beneficiarios y requisitos.**

1. Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado; se entenderá que se hallan al corriente de dichas obligaciones en los términos recogidos en el art. 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse al corriente de deudas tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; se entenderá que no se hallan al corriente cuando dichas deudas estén en periodo ejecutivo de pago salvo que estén suspendidas o garantizadas. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) No hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social; se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

e) No hallarse al corriente de reembolso de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea que se indican en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras.

4. El beneficiario debe tener servicio de recogida de biorresiduos, residuos textiles o aceite de cocina usado (según líneas A, B o C). En caso de no tenerlo deberá comprometerse a ello.

5. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la seguridad social y obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del órgano competente del consorcio o entidad local solicitante.

6. La acreditación de las obligaciones por reembolso de anticipos o préstamos concedidos con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado se realizará por certificación del órgano competente del consorcio o entidad local solicitante.

7. La acreditación del resto de circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

#### **Octavo.- Presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo VII de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), n.º de procedimiento: 3885 "Convocatoria para el año 2022 para la ejecución de proyectos de implantación

o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Solo se admitirá una solicitud por entidad para cada una de las líneas de subvención A, B o C.

**Noveno.- Documentación a presentar.**

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo de solicitud en los términos y forma establecidos en el artículo anterior.

b) En el caso de que la actuación solicitada corresponda a la línea A: Proyecto de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

c) En el caso de que la actuación solicitada corresponda a la línea B: Proyecto de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado, del comercio y servicios, cuyo contenido se ajustará a lo indicado artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

d) En el caso de que la actuación solicitada corresponda a la línea C: Proyecto de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, cuyo contenido se ajustará a lo indicado en el artículo 4 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

e) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo VIII de la orden de bases reguladoras.

f) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, relativa a subvenciones concurrentes, según el modelo previsto en el Anexo IX de la orden de bases reguladoras.

g) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, correspondiente a la Línea A subvencionable, según el modelo previsto en el Anexo X de la orden de bases reguladoras, en el caso de que la actuación solicitada corresponda a dicha línea.

h) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, correspondiente a la Línea B subvencionable, según el modelo previsto en el Anexo XI de la orden de bases reguladoras, en el caso de que la actuación solicitada corresponda a dicha línea.

i) Declaración responsable suscrita por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, correspondiente a la Línea C subvencionable, según el modelo previsto en el Anexo XII de la orden de bases reguladoras, en el caso de que la actuación solicitada corresponda a dicha línea.

j) Certificación suscrita por el por el Alcalde/sa Presidente/a o Gerente, en su caso, de estar al corriente del desembolso de anticipos o préstamos con cargo a créditos consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, según el modelo previsto en el Anexo XIII de la orden de bases reguladoras.

**Décimo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Undécimo.- Instrucción y resolución del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en medio ambiente, a través de la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental o persona en quien esta delegue, que será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de acuerdo a lo regulado en el artículo 12 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

**Duodécimo. Comisión de Valoración.**

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la encargada de la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, y estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Medio Ambiente designados por su titular, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se regirá por lo estipulado en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

**Decimotercero.- Resolución del procedimiento.**

De acuerdo a lo regulado en el artículo 15 de las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la Resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, mediante Orden motivada del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones de competencias aplicables en cada momento, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La notificación de la resolución se practicará a través de medios electrónicos. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Decimocuarto. Abono de la subvención.**

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, previa solicitud de pago por el beneficiario, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el 34 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

**Disposición final primera. Efectos de la convocatoria.**

La presente Orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene la naturaleza jurídica de acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabe interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente,  
Antonio Luengo Zapata.

**Anexo III de las bases reguladoras****Gasto subvencionable****Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)**

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO (IVA EXCLUIDO)
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.*	4 €/ ud cubo doméstico
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.*	40 €/ud cubo comunitario de 120 litros o más
Sistemas de aportación	Colgadores y/o compartimentos de cubos o bolsas individuales o comunitarias para la recogida puerta a puerta.	0,30 €/habitante**
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.	0,50 €/habitante**

\*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 7.2.p) de la presente Orden)

\*\*Para el número de habitantes de cada municipio se consideran los datos oficiales de INE a 1 de enero de 2021(véase Anexo IV)

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO (IVA EXCLUIDO)
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.*	300 €/ud contenedor carga trasera 1.000 €/ud contenedor carga lateral
Camiones no compactadores para la recogida de biorresiduos	Se financiará como máximo un camión no compactador por proyecto. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos.  En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, la Comunidad autónoma podrá financiar más de un camión no compactador por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.*	140.000 €/ud camión carga trasera 170.000 €/ud camión carga lateral
Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.	0,10 €/ud bolsa
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.	4,50 €/ud saca

\*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 7.2.p) de la presente Orden)

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO (IVA EXCLUIDO)
Cubos para biorresiduos de grandes generadores (**)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.*	40 €/ud cubo grandes generadores de 120 litros o más
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores(**)	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.	0,60 €/ud bolsa grandes generadores
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.*	1.500 €/ud biotrituradora
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y grandes generadores(**) en su caso y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto y grandes generadores atendidos en su caso deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control. *	Igual al 10% de la subvención por inversión material

\*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 7.2.p) de la presente Orden)

(\*\*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, artículo 12, apartado 5e).

En las actuaciones que comprendan diferentes fracciones, como campañas de comunicación, cierre de contenedores, por ejemplo, solo serán elegibles los costes correspondientes a los porcentajes asociados a las fracciones subvencionadas, lo que se determinará considerando los porcentajes de la bolsa tipo en cada ámbito.

**Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado**

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TEXTILES		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Contenedores para la vía pública y para puntos limpios	La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. *	850 €/contenedor hasta 3 m3
Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles	Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contenedores de la vía pública o en sistemas de recogida puerta a puerta	2 €/saca
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia. *	Igual al 10% de la subvención por inversión material

\*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 7.2.p) de la presente Orden)

**Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.**

CONCEPTOS FINANCIABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO		
CONCEPTOS FINANCIABLES	REQUISITOS	CUANTÍA MÁXIMA FINANCIABLE POR CONCEPTO(IVA EXCLUIDO)
Embudos	Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación*	0,70 €/Embudo
Bidones y/o contenedores	Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado. *	10 €/bidón 800 €/contenedor hasta 2000 litros 100 €/contenedor hasta 240 litros
Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas. *	Igual al 10% de la subvención por inversión material

\*Debe incluir el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indicar Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU...(art 7.2.p) de la presente Orden)

## **Anexo IV de las bases reguladoras y de la convocatoria**

### **Evaluación de solicitudes. Criterios de priorización**

1. Se priorizarán en primer lugar los Proyectos de la línea A, a continuación los de la línea B y finalmente los de la línea C, salvo que la correspondiente convocatoria incluya cuantías presupuestarias independientes para cada línea, en cuyo caso no se aplicará este criterio.

2. La baremación de los proyectos será la siguiente:

#### **a) Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).**

1.- Recogida separada de biorresiduos

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de biorresiduos: 5 puntos

Municipios que tengan actualmente recogida separada de biorresiduos: 0 puntos

2.- Mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio)

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual de 51 kg/hab/año: 4 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 43 de kg/hab/año: 3 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 34 de kg/hab/año: 2 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 puntos

b) Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

1.- Recogida separada de residuos textiles

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de residuos textiles: 5 puntos

Municipios que tengan actualmente recogida separada de aceite usado: 0 puntos

2.- Mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio)

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual de 51 kg/hab/año: 4 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 43 de kg/hab/año: 3 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 34 de kg/hab/año: 2 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 puntos

**c) Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.**

1.- Recogida separada de aceite de cocina usado

Municipios que no tengan actualmente recogida separada de aceite usado: 5 puntos

Municipios que tengan actualmente recogida separada de aceite usado: 0 puntos

2.- Mayor cantidad de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio)

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual de 51 kg/hab/año: 4 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 43 de kg/hab/año: 3 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea mayor o igual 34 de kg/hab/año: 2 puntos

Municipios cuyo sumatorio de residuos recogidos separadamente sea menor de 34 kg/hab/año: 1 puntos

3. Para al cálculo del total de los residuos separadamente en cada una de las entidades locales solicitante se tendrán en cuenta los datos reportados en el año 2021 por los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de envases respecto de las recogidas efectuadas en el año 2020 y la población INE a 1 de enero de 2020, conforme al Anexo V de la presente orden.

4. Criterio de desempate: Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella cuya fracción de residuos recogidos separadamente (papel cartón, envases ligeros y vidrio) en kg/hab/año sea mayor. Para ello se tendrán en cuenta los datos reportados en el año 2021 por los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de envases respecto de las recogidas efectuadas en el año 2020 y la población INE a 1 de enero de 2020, conforme al Anexo V de la presente orden de bases reguladoras.

**Anexo V de las bases reguladoras****Sumatorio de los residuos recogidos separadamente (papel cartón,  
envases ligeros y vidrio), en kg/hab en el año 2020 por municipio**

Municipio	kg/hab/año
Abanilla	25,83
Abarán	60,54
Águilas	42,55
Albudeite	45,31
Alcantarilla	45,66
Aledo	41,03
Alguazas	42,01
Alhama de Murcia	45,83
Archena	29,11
Beniel	46,33
Blanca	40,30
Bullas	59,61
Calasparra	55,50
Campos del Río	25,24
Caravaca de la Cruz	45,27
Cartagena	46,29
Cehegín	44,00
Ceutí	40,55
Cieza	51,37
Fortuna	15,13
Fuente Álamo	44,88
Jumilla	38,07
La Unión	33,20
Las Torres de Cotillas	55,05
Librilla	31,50
Lorca	30,31
Lorquí	49,00
Los Alcázares	39,49
Mazarrón	55,93
Molina de Segura	53,81
Moratalla	55,74
Mula	42,36
Murcia	48,39
Ojós	23,45
Pliego	27,67
Puerto Lumbreras	40,58
Ricote	61,20
San Javier	57,32
San Pedro del Pinatar	42,05
Santomera	49,69
Torre Pacheco	49,95
Totana	47,11
Ulea	35,10
Villanueva del Río Segura	20,52
Yecla	54,88

**Anexo VI de las bases reguladoras****Población a 1 enero 2021 (Fuente INE)**

Municipio	habitantes
Abanilla	6.116
Abarán	13.066
Águilas	35.956
Albudeite	1.388
Alcantarilla	42.559
Aledo	1.083
Alguazas	9.842
Alhama de Murcia	22.240
Archena	19.500
Beniel	11.508
Blanca	6.608
Bullas	11.619
Calasparra	10.133
Campos del Río	2.061
Caravaca de la Cruz	25.611
Cartagena	216.365
Cehegín	14.798
Ceutí	12.199
Cieza	35.301
Fortuna	10.512
Fuente Álamo	17.225
Jumilla	26.234
La Unión	20.536
Las Torres de Cotillas	21.837
Librilla	5.351
Lorca	96.238
Lorquí	7.320
Los Alcázares	16.935
Mazarrón	32.988
Molina de Segura	73.498
Moratalla	7.797
Mula	17.074
Murcia	460.349
Ojós	495
Pliego	3.868
Puerto Lumbreras	16.060
Ricote	1.265
San Javier	33.645
San Pedro del Pinatar	26.320
Santomera	16.154
Torre Pacheco	37.299
Totana	32.316
Ulea	866
Villanueva del Río Segura	3.268
Yecla	35.083



## Anexo VIII de las bases reguladoras

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de .....  
....., o Gerente del Consorcio de .....(táchese  
lo que no proceda) en representación del mismo, a efectos de la obtención de  
subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Medio Ambiente destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o  
mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y  
aceite de cocina usado en la Región de Murcia.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.º- Que la Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las  
circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de  
17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de  
beneficiario de subvenciones públicas.

2.º- Que la misma se encuentra al corriente en sus obligaciones Tributarias  
con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la  
Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la  
Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia.

3.º- Que la misma no tiene deudas con la Administración de la CARM por  
reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones  
y el artículo 21 del Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado  
por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de  
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de  
julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería  
de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma



### Anexo IX de las bases reguladoras

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES CONCURRENTES

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de .....  
....., o Gerente del Consorcio de .....  
(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a efectos de la  
obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente destinadas a la ejecución de proyectos de  
implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos,  
residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

-  NO ha recibido subvención para la misma actuación con la financiación  
correspondiente a los Proyectos Clima, promovidos a través del fondo de Carbono  
para una Economía sostenible (FES-CO2) ni con otros fondos.

-  SÍ ha recibido subvención para la misma actuación para la que se  
solicita esta ayuda con una cuantía de .....€ excluidos  
impuestos

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma



**ANEXO X de las bases reguladoras**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE  
BIORRESIDUOS (LÍNEA A)**

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de .....  
....., o Gerente del Consorcio de .....  
(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a efectos de la  
obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente destinadas a la ejecución de proyectos de  
implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos,  
residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que garantiza el servicio de recogida y transporte de biorresiduos a  
planta de tratamiento autorizada

A efectos de baremación para la concesión de subvenciones destinadas a  
la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida  
separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina en la Región de  
Murcia.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- Actualmente en el municipio existe recogida separada de biorresiduos
- Actualmente en el municipio no existe recogida separada de biorresiduos

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma



**Anexo XI de las bases reguladoras**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE  
RESIDUOS TEXTILES (LÍNEA B)**

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de .....  
....., o Gerente del Consorcio de .....  
(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a efectos de la  
obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente destinadas a la ejecución de proyectos de  
implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos,  
residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que garantiza el servicio de recogida y transporte de residuos textiles a  
instalación de tratamiento autorizada

A efectos de baremación para la concesión de subvenciones destinadas a  
la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida  
separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina en la Región de  
Murcia.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- Actualmente en el municipio existe recogida separada de residuos textiles  
 Actualmente en el municipio no existe recogida separada de residuos  
textiles

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma



**Anexo XII de las bases reguladoras**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE  
ACEITE DE COCINA USADO (LÍNEA C)**

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de .....  
....., o Gerente del Consorcio de .....  
(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a efectos de la  
obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente destinadas a la ejecución de proyectos de  
implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos,  
residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que garantiza el servicio de recogida y transporte de aceite de cocina  
usado a planta de tratamiento autorizada

A efectos de baremación para la concesión de subvenciones destinadas a  
la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida  
separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina en la Región de  
Murcia

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

(MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)

- Actualmente en el municipio existe recogida separada de aceite de cocina  
usado
- Actualmente en el municipio no existe recogida separada de aceite de  
cocina usado

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma



**Anexo XIII de las bases reguladoras**

**CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE REEMBOLSO DE  
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS DE FONDOS EUROPEOS CON CARGO A LOS  
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

D./D.<sup>a</sup>.....con DNI.....,  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de .....  
....., o Gerente del Consorcio de .....  
(táchese lo que no proceda) en representación del mismo, a efectos de la  
obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente destinadas a la ejecución de proyectos de  
implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos,  
residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia.

**CERTIFICA**

Que la Corporación/ Consorcio se encuentra al corriente de reembolso  
de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo  
concedido con cargo a créditos específicamente consignados para la gestión de  
fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 61.3 del  
Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas  
urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución  
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmo la presente  
declaración.

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma

**Anexo XIV de las bases reguladoras****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS  
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como  
Alcade/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la  
entidad ....., con NIF .....,  
y domicilio fiscal en.....(táchese lo que  
no proceda) beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del  
PRTR/ que participa como contratista/subcontratista (táchese lo que no proceda)  
en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos  
definidos en la Componente 12 "Política Industrial España 2030", declara  
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados  
del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del  
Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de  
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del  
uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas  
y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en  
un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos  
única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de  
los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o  
nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del  
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto  
6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión  
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de  
la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos  
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra  
d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la  
Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación  
de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados  
con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a  
que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del  
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el  
artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes  
en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada  
a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por  
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento  
de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma



**Anexo XV de las bases reguladoras**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO  
DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN  
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como  
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la  
entidad ....., con NIF .....,  
y domicilio fiscal en.....(táchese  
lo que no proceda) en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/  
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que  
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en  
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos  
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de  
la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación  
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las  
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los  
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los  
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar  
los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en  
el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)  
en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y  
manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta  
riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a.....de.....de 20.....

Firma

**Anexo XVI de las bases reguladoras****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2390 Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de éstas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 626256

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626256>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas líneas de financiación podrán ser los municipios u otras entidades locales, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación. Dado que los beneficiarios pertenecen al Sector Público, las ayudas previstas en estas bases reguladoras no tienen la consideración de ayudas de Estado.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite usado, dentro del marco del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la implantación y mantenimiento de sistemas de recogida separada de las diferentes fracciones de residuos municipales, para contribuir a alcanzar una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales, y a su vez dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la normativa vigente.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 11 de mayo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

**Cuarto. Cuantía de las subvenciones.**

La subvención total a obtener por cada proyecto será la suma de:

La subvención por inversión material, que será del 90% del presupuesto subvencionable en inversión material, IVA excluido, calculado conforme al artículo 4.3 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

La subvención por formación y difusión, que será igual al 10% de la subvención por inversión material calculada en el apartado anterior.

La cuantía máxima de la subvención para cada proyecto será la establecida en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos de interés.**

Serán subvencionables al amparo de la presente convocatoria las siguientes líneas de actuación recogidas en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales y consorcios de estas destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Línea A. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

Línea B. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.

Línea C. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

Dentro de cada línea de actuación únicamente serán subvencionables los conceptos recogidos en el Anexo III de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria, para cada una de ellas, que cumplan los requisitos técnicos indicados en el mismo. El coste subvencionable máximo por concepto será el indicado en dicho Anexo III (IVA excluido).

Las solicitudes se presentarán, utilizando el modelo establecido en el Anexo VII de la presente convocatoria, debidamente suscrito por el órgano competente de la entidad solicitante o su representante legal, y exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)), n.º de procedimiento: 3885 "Convocatoria para el año 2022 para la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

Solo se admitirá una solicitud por entidad para cada una de las líneas de subvención A, B o C.

Dado que los proyectos a subvencionar deben incluir obligatoriamente una campaña de formación, difusión y sensibilización a la población y de seguimiento del proyecto, con la finalidad de que dichas campañas puedan prolongarse el tiempo suficiente para lograr una mayor concienciación de la población en el correcto uso de los sistemas de recogida separada, se establece un plazo de ejecución de los proyectos desde la notificación de la resolución de concesión hasta el 30 de diciembre de 2024.

El plazo máximo de justificación será de ocho meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución, pudiendo prorrogarse el mismo a solicitud del beneficiario, por la mitad del plazo inicial y de acuerdo con lo establecido por la ley 39/2015 de 1 de octubre. No obstante, la finalización del plazo de justificación, incluyendo su prórroga, en su caso, no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025. El régimen de justificación se regula en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria.

Murcia, 11 de mayo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, P.D. (Orden 18/09/2019, BORM n.º 218 de 20/09/2019), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **2391 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 764/2022.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de referencia, a través de anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 19 de abril de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste automáticamente elevado a definitivo, en la forma siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO EN PLANTILLA VIGENTE	NÚMERO DE PUESTOS EN PLANTILLA PRESUPUESTARIA VIGENTE PERSONAL LABORAL TEMPORAL	NÚMERO DE PUESTOS A ESTABILIZAR COMO PERSONAL LABORAL FIJO
AGENTE DESARROLLO LOCAL-ADJUNTA INTERVENCIÓN TESORERÍA	1	1
AUX. MTO. VÍAS PÚBLICAS	3	3
AUXILIAR GUARDERÍA	10	10
AUXILIAR CENTRO SOCIAL	1	1
AYTE. DE OFICIOS	2	2
AYTE. ELECTRICISTA	1	1
AUX. SERV.COMUNIDAD	1	1
AUX. M. SER. COMUNIDAD-NOTIFICADORA	1	1
MONITOR DEPORTIVO	3	3
AUXILIAR DELINEANTE	1	1
AYUDANTE DE ENCARGADO	1	1
CONTROLADOR ACCESOS DEPORTES	1	1
CONSERJE CENTRO EDUCATIVO	2	2
TÉCNICO EDUCACION ESPECIAL	1	1
AUXILIAR DE JUZGADO PAZ	1	1
ENFERMERA	2	2
FISIOTERAPEUTA	2	2
ING. TEC. OBRAS PUBLICAS	1	1
TÉC. INFORMÁTICO	1	1
LIMPIADORA	16	16
MONITOR MEDIOAMBIENTAL	1	1
MONITOR/A OCIO Y T/L	5	5
OFICIAL FONTANERO	1	1
OFICIAL COCINERO	2	2
OFICIAL PINTOR	1	1
PEDAGOGO/A	3	3
PSICOLOGA	3	3
TEC. TURISMO	1	1
AUX. ENFERMERÍA	21	21
TÉCNICO GUARDERÍA	5	5
TRABAJADORA SOCIAL	3	3
VIGILANTE DE CANTERAS	5	5
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	2	2
SEPULTURERO	1	1
ENCARGADO TANATORIO	1	1
CONSERJE AYUNTAMIENTO	1	1
PEÓN LIMPIEZA	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>	<b>109</b>

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 12 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.